

TABLA DE AMORTIZACIÓN

Nombre del Cliente: **SILVIA DIAZ YAÑEZ**
 Monto a Financiar: **\$299,387.47**
 Plazo (meses): **72 Meses**
 Tasa de Interés: **12.99%**
 Tipo de seguro: **Anual**
 Forma de pago: **Contado**
 Seguro de Vida: **\$1,912.47**

Folio: 11451167
 Fecha: 04/03/2026

DESGLOSE DE AMORTIZACIÓN 1

No. de pago	Fecha (dd/mm/yyyy)	Saldo Vehículo	Saldo Seguro Daños	Saldo Accesorios	Seguro de Vida	Pago a Capital	Pago a Intereses	IVA de los Intereses	Pago Total
0	17/03/2026	\$293,175.00	\$0.00	\$4,300.00	\$1,912.47	\$0.00	\$1,404.38	\$224.70	\$1,629.08
1	17/04/2026	\$293,175.00	\$0.00	\$4,300.00	\$1,912.47	\$2,899.91	\$3,240.87	\$518.54	\$6,659.32
2	17/05/2026	\$290,464.94	\$0.00	\$4,260.25	\$1,762.36	\$2,931.30	\$3,209.48	\$513.52	\$6,654.30
3	17/06/2026	\$287,725.55	\$0.00	\$4,220.07	\$1,610.63	\$2,963.04	\$3,177.75	\$508.44	\$6,649.22
4	17/07/2026	\$284,956.50	\$0.00	\$4,179.46	\$1,457.26	\$2,995.11	\$3,145.67	\$503.31	\$6,644.09
5	17/08/2026	\$282,157.47	\$0.00	\$4,138.41	\$1,302.23	\$3,027.53	\$3,113.25	\$498.12	\$6,638.90
6	17/09/2026	\$279,328.15	\$0.00	\$4,096.91	\$1,145.52	\$3,060.31	\$3,080.48	\$492.88	\$6,633.66
7	17/10/2026	\$276,468.20	\$0.00	\$4,054.96	\$987.11	\$3,093.43	\$3,047.35	\$487.58	\$6,628.36
8	17/11/2026	\$273,577.29	\$0.00	\$4,012.56	\$826.99	\$3,126.92	\$3,013.86	\$482.22	\$6,623.00
9	17/12/2026	\$270,655.08	\$0.00	\$3,969.70	\$665.13	\$3,160.77	\$2,980.01	\$476.80	\$6,617.58
10	17/01/2027	\$267,701.24	\$0.00	\$3,926.38	\$501.53	\$3,194.98	\$2,945.80	\$471.33	\$6,612.11
11	17/02/2027	\$264,715.43	\$0.00	\$3,882.58	\$336.15	\$3,229.57	\$2,911.21	\$465.79	\$6,606.58
12	17/03/2027	\$261,697.30	\$0.00	\$3,838.32	\$168.98	\$3,264.53	\$2,876.25	\$460.20	\$6,600.98
13	17/04/2027	\$258,646.49	\$0.00	\$3,793.57	\$1,912.47	\$3,279.17	\$2,861.62	\$457.86	\$6,598.64
14	17/05/2027	\$255,562.66	\$0.00	\$3,748.34	\$1,762.36	\$3,314.66	\$2,826.12	\$452.18	\$6,592.96
15	17/06/2027	\$252,445.45	\$0.00	\$3,702.62	\$1,610.63	\$3,350.54	\$2,790.24	\$446.44	\$6,587.22
16	17/07/2027	\$249,294.49	\$0.00	\$3,656.40	\$1,457.26	\$3,386.81	\$2,753.97	\$440.63	\$6,581.42
17	17/08/2027	\$246,109.43	\$0.00	\$3,609.69	\$1,302.23	\$3,423.48	\$2,717.31	\$434.77	\$6,575.55
18	17/09/2027	\$242,889.88	\$0.00	\$3,562.47	\$1,145.52	\$3,460.53	\$2,680.25	\$428.84	\$6,569.62
19	17/10/2027	\$239,635.49	\$0.00	\$3,514.74	\$987.11	\$3,498.00	\$2,642.79	\$422.85	\$6,563.63
20	17/11/2027	\$236,345.86	\$0.00	\$3,466.49	\$826.99	\$3,535.86	\$2,604.92	\$416.79	\$6,557.57
21	17/12/2027	\$233,020.63	\$0.00	\$3,417.72	\$665.13	\$3,574.14	\$2,566.65	\$410.66	\$6,551.45
22	17/01/2028	\$229,659.40	\$0.00	\$3,368.42	\$501.53	\$3,612.83	\$2,527.96	\$404.47	\$6,545.25
23	17/02/2028	\$226,261.78	\$0.00	\$3,318.58	\$336.15	\$3,651.94	\$2,488.85	\$398.22	\$6,539.00
24	17/03/2028	\$222,827.39	\$0.00	\$3,268.21	\$168.98	\$3,691.47	\$2,449.31	\$391.89	\$6,532.67
25	17/04/2028	\$219,355.82	\$0.00	\$3,217.29	\$1,912.47	\$3,710.73	\$2,430.06	\$388.81	\$6,529.59
26	17/05/2028	\$215,846.66	\$0.00	\$3,165.82	\$1,762.36	\$3,750.89	\$2,389.89	\$382.38	\$6,523.16
27	17/06/2028	\$212,299.52	\$0.00	\$3,113.80	\$1,610.63	\$3,791.50	\$2,349.28	\$375.89	\$6,516.67
28	17/07/2028	\$208,713.99	\$0.00	\$3,061.21	\$1,457.26	\$3,832.54	\$2,308.24	\$369.32	\$6,510.10
29	17/08/2028	\$205,089.64	\$0.00	\$3,008.05	\$1,302.23	\$3,874.03	\$2,266.75	\$362.68	\$6,503.46
30	17/09/2028	\$201,426.06	\$0.00	\$2,954.32	\$1,145.52	\$3,915.96	\$2,224.82	\$355.97	\$6,496.75
31	17/10/2028	\$197,722.81	\$0.00	\$2,900.00	\$987.11	\$3,958.35	\$2,182.43	\$349.19	\$6,489.97
32	17/11/2028	\$193,979.49	\$0.00	\$2,845.10	\$826.99	\$4,001.20	\$2,139.58	\$342.33	\$6,483.11
33	17/12/2028	\$190,195.63	\$0.00	\$2,789.60	\$665.13	\$4,044.52	\$2,096.27	\$335.40	\$6,476.18

34	17/01/2029	\$186,370.82	\$0.00	\$2,733.50	\$501.53	\$4,088.30	\$2,052.48	\$328.40	\$6,469.18
35	17/02/2029	\$182,504.61	\$0.00	\$2,676.80	\$336.15	\$4,132.55	\$2,008.23	\$321.32	\$6,462.10
36	17/03/2029	\$178,596.54	\$0.00	\$2,619.48	\$168.98	\$4,177.29	\$1,963.49	\$314.16	\$6,454.94
37	17/04/2029	\$174,646.17	\$0.00	\$2,561.54	\$1,912.47	\$4,201.81	\$1,938.98	\$310.24	\$6,451.02
38	17/05/2029	\$170,653.04	\$0.00	\$2,502.97	\$1,762.36	\$4,247.29	\$1,893.49	\$302.96	\$6,443.74
39	17/06/2029	\$166,616.68	\$0.00	\$2,443.77	\$1,610.63	\$4,293.27	\$1,847.51	\$295.60	\$6,436.38
40	17/07/2029	\$162,536.63	\$0.00	\$2,383.93	\$1,457.26	\$4,339.74	\$1,801.04	\$288.17	\$6,428.95
41	17/08/2029	\$158,412.41	\$0.00	\$2,323.44	\$1,302.23	\$4,386.72	\$1,754.06	\$280.65	\$6,421.43
42	17/09/2029	\$154,243.54	\$0.00	\$2,262.29	\$1,145.52	\$4,434.21	\$1,706.58	\$273.05	\$6,413.83
43	17/10/2029	\$150,029.55	\$0.00	\$2,200.48	\$987.11	\$4,482.21	\$1,658.58	\$265.37	\$6,406.15
44	17/11/2029	\$145,769.94	\$0.00	\$2,138.01	\$826.99	\$4,530.73	\$1,610.06	\$257.61	\$6,398.39
45	17/12/2029	\$141,464.22	\$0.00	\$2,074.86	\$665.13	\$4,579.77	\$1,561.01	\$249.76	\$6,390.54
46	17/01/2030	\$137,111.89	\$0.00	\$2,011.02	\$501.53	\$4,629.35	\$1,511.43	\$241.83	\$6,382.61
47	17/02/2030	\$132,712.45	\$0.00	\$1,946.49	\$336.15	\$4,679.46	\$1,461.32	\$233.81	\$6,374.59
48	17/03/2030	\$128,265.39	\$0.00	\$1,881.27	\$168.98	\$4,730.12	\$1,410.67	\$225.71	\$6,366.49
49	17/04/2030	\$123,770.18	\$0.00	\$1,815.34	\$1,912.47	\$4,760.62	\$1,380.17	\$220.83	\$6,361.61
50	17/05/2030	\$119,226.31	\$0.00	\$1,748.69	\$1,762.36	\$4,812.15	\$1,328.63	\$212.58	\$6,353.36
51	17/06/2030	\$114,633.26	\$0.00	\$1,681.33	\$1,610.63	\$4,864.24	\$1,276.54	\$204.25	\$6,345.03
52	17/07/2030	\$109,990.49	\$0.00	\$1,613.23	\$1,457.26	\$4,916.90	\$1,223.89	\$195.82	\$6,336.60
53	17/08/2030	\$105,297.45	\$0.00	\$1,544.40	\$1,302.23	\$4,970.12	\$1,170.66	\$187.31	\$6,328.09
54	17/09/2030	\$100,553.62	\$0.00	\$1,474.82	\$1,145.52	\$5,023.92	\$1,116.86	\$178.70	\$6,319.48
55	17/10/2030	\$95,758.43	\$0.00	\$1,404.49	\$987.11	\$5,078.31	\$1,062.47	\$170.00	\$6,310.78
56	17/11/2030	\$90,911.34	\$0.00	\$1,333.40	\$826.99	\$5,133.28	\$1,007.50	\$161.20	\$6,301.98
57	17/12/2030	\$86,011.78	\$0.00	\$1,261.54	\$665.13	\$5,188.85	\$951.93	\$152.31	\$6,293.09
58	17/01/2031	\$81,059.18	\$0.00	\$1,188.90	\$501.53	\$5,245.02	\$895.76	\$143.32	\$6,284.10
59	17/02/2031	\$76,052.96	\$0.00	\$1,115.47	\$336.15	\$5,301.79	\$838.99	\$134.24	\$6,275.02
60	17/03/2031	\$70,992.56	\$0.00	\$1,041.25	\$168.98	\$5,359.19	\$781.60	\$125.06	\$6,265.84
61	17/04/2031	\$65,877.37	\$0.00	\$966.22	\$1,912.47	\$5,396.50	\$744.28	\$119.09	\$6,259.87
62	17/05/2031	\$60,706.82	\$0.00	\$890.39	\$1,762.36	\$5,454.91	\$685.87	\$109.74	\$6,250.52
63	17/06/2031	\$55,480.29	\$0.00	\$813.73	\$1,610.63	\$5,513.96	\$626.82	\$100.29	\$6,241.07
64	17/07/2031	\$50,197.19	\$0.00	\$736.24	\$1,457.26	\$5,573.65	\$567.13	\$90.74	\$6,231.52
65	17/08/2031	\$44,856.89	\$0.00	\$657.92	\$1,302.23	\$5,633.99	\$506.79	\$81.09	\$6,221.87
66	17/09/2031	\$39,458.79	\$0.00	\$578.74	\$1,145.52	\$5,694.98	\$445.81	\$71.33	\$6,212.11
67	17/10/2031	\$34,002.25	\$0.00	\$498.71	\$987.11	\$5,756.62	\$384.16	\$61.47	\$6,202.25
68	17/11/2031	\$28,486.65	\$0.00	\$417.81	\$826.99	\$5,818.94	\$321.84	\$51.49	\$6,192.28
69	17/12/2031	\$22,911.34	\$0.00	\$336.04	\$665.13	\$5,881.93	\$258.85	\$41.42	\$6,182.20
70	17/01/2032	\$17,275.68	\$0.00	\$253.38	\$501.53	\$5,945.60	\$195.18	\$31.23	\$6,172.01
71	17/02/2032	\$11,579.01	\$0.00	\$169.83	\$336.15	\$6,009.96	\$130.82	\$20.93	\$6,161.71
72	17/03/2032	\$5,820.67	\$0.00	\$85.37	\$168.98	\$6,075.02	\$65.76	\$10.52	\$6,151.30

Monto total a pagar: \$465,075.18

Importe total a pagar: \$465,075.21

FIRMA DEL CLIENTE



Súper Auto

Cotización de Crédito Automotriz

INFORMACIÓN INTERNA SANTANDER

Canal de Venta:	AGENCIA	Distribuidor / Sucursal:	BYD APIZACO
Asesor de Venta:	CESAR MENDOZA TELLEZ		

Folio:	11451167
Folio Seguro Daños:	497853846
Fecha de Elaboración:	04/03/2026
Día Mes Año	

Estimado(a) **SILVIA DIAZ YAÑEZ**

Agradecemos su interés en **Súper Auto**. En esta cotización encontrará toda la información que necesita para el financiamiento de su próximo vehículo.

DATOS DEL CLIENTE

Nombre:	SILVIA DIAZ YAÑEZ		
Teléfono Fijo (Casa):	Celular (10 dígitos):	241-102-6545	
Correo Electrónico:	chivisdiazsoftware@gmail.com		
Fecha de nacimiento:	05/01/1961	Sexo:	Mujer

PLAN FINANCIERO

Plan:	BYD ESPECIAL 12.99 MAR 26		
Plazo del Crédito (meses):	72 Meses	Tasa Ordinaria Fija Anual:	12.99%
Pagos Especiales a Realizar:	0	Pago Especial:	\$ 0.00

CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO

Precio del Vehículo con IVA:	\$ 499,800.00
Financiamiento del Vehículo:	\$ 293,175.00
➕ Seguro de Vida y Desempleo*:	\$ 1,912.47
➕ Seguro de Daños Financiado:	\$ 0.00
➕ Accesorios Financiados:	\$ 4,300.00
➕ Coberturas Adicionales Financiadas:	\$ 0.00
Monto a Financiar:	\$ 299,387.47

* El costo del Seguro de Vida y Desempleo es anual.

DATOS DEL VEHÍCULO

Tipo de Vehículo:	Nuevo	Uso del Vehículo:	Particular
Marca:	BYD		
Modelo:	KING	Versión:	DM-I
Año:	2026	Precio del Vehículo con IVA:	\$ 499,800.00

SEGURO DEL VEHÍCULO

Aseguradora:	GNP	Código Postal:	90300
Tipo de Seguro:	Anual	Tipo de Cobertura:	AMPLIA
Forma de Pago:	Contado	Importe del Seguro:	\$ 19,932.16
Prima Recibo 2:	\$ 0.00	Prima Años Subsecuentes:	\$ 0.00

DESEMBOLSO INICIAL

Enganche:	41.34%	\$ 206,625.00
➕ Contratación crédito (con IVA):	2.50%	\$ 8,682.24
➕ Seguro de Daños Contado:		\$ 19,932.16
➕ Coberturas Adicionales de Contado:		\$ 0.00
➕ Accesorios Contado:		\$ 0.00
➕ Otros:		\$ 0.00
Total Desembolso Inicial:		\$ 235,239.40

Esta cotización tiene una vigencia hasta el día 31 de Marzo de 2026

* **Costo Anual Total (CAT) 19.7%** sin IVA. Tasa ordinaria fija anual del **12.99 %**. Para fines informativos y de comparación exclusivamente. Calculado el 4 DE MARZO DE 2026. Esta simulación no constituye compromiso alguno de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México para el otorgamiento del crédito aquí descrito. Consulta requisitos de contratación, comisiones y condiciones del seguro al teléfono (55) 5257-8531 desde la Ciudad de México, área metropolitana y desde el Interior de la República. Contratación en moneda nacional, aplican restricciones. Los términos y condiciones del crédito estarán sujetas a cambios sin previo aviso. Para conocer el aviso de privacidad visita nuestra página de internet www.santander.com.mx.

DESGLOSE DE AMORTIZACIONES

DESGLOSE DE AMORTIZACIÓN 1

No. de pago	Fecha (dd/mm/yyyy)	Saldo Vehículo	Saldo Seguro Daños	Saldo Accesorios	Seguro de Vida	Pago a Capital	Pago a Intereses	IVA de los Intereses	Pago Total
0	17/03/2026	\$293,175.00	\$0.00	\$4,300.00	\$1,912.47	\$0.00	\$1,404.38	\$224.70	\$1,629.08
1	17/04/2026	\$293,175.00	\$0.00	\$4,300.00	\$1,912.47	\$2,899.91	\$3,240.87	\$518.54	\$6,659.32
2	17/05/2026	\$290,464.94	\$0.00	\$4,260.25	\$1,762.36	\$2,931.30	\$3,209.48	\$513.52	\$6,654.30
3	17/06/2026	\$287,725.55	\$0.00	\$4,220.07	\$1,610.63	\$2,963.04	\$3,177.75	\$508.44	\$6,649.22
4	17/07/2026	\$284,956.50	\$0.00	\$4,179.46	\$1,457.26	\$2,995.11	\$3,145.67	\$503.31	\$6,644.09
5	17/08/2026	\$282,157.47	\$0.00	\$4,138.41	\$1,302.23	\$3,027.53	\$3,113.25	\$498.12	\$6,638.90
6	17/09/2026	\$279,328.15	\$0.00	\$4,096.91	\$1,145.52	\$3,060.31	\$3,080.48	\$492.88	\$6,633.66
7	17/10/2026	\$276,468.20	\$0.00	\$4,054.96	\$987.11	\$3,093.43	\$3,047.35	\$487.58	\$6,628.36
8	17/11/2026	\$273,577.29	\$0.00	\$4,012.56	\$826.99	\$3,126.92	\$3,013.86	\$482.22	\$6,623.00
9	17/12/2026	\$270,655.08	\$0.00	\$3,969.70	\$665.13	\$3,160.77	\$2,980.01	\$476.80	\$6,617.58
10	17/01/2027	\$267,701.24	\$0.00	\$3,926.38	\$501.53	\$3,194.98	\$2,945.80	\$471.33	\$6,612.11
11	17/02/2027	\$264,715.43	\$0.00	\$3,882.58	\$336.15	\$3,229.57	\$2,911.21	\$465.79	\$6,606.58
12	17/03/2027	\$261,697.30	\$0.00	\$3,838.32	\$168.98	\$3,264.53	\$2,876.25	\$460.20	\$6,600.98
13	17/04/2027	\$258,646.49	\$0.00	\$3,793.57	\$1,912.47	\$3,279.17	\$2,861.62	\$457.86	\$6,598.64
14	17/05/2027	\$255,562.66	\$0.00	\$3,748.34	\$1,762.36	\$3,314.66	\$2,826.12	\$452.18	\$6,592.96
15	17/06/2027	\$252,445.45	\$0.00	\$3,702.62	\$1,610.63	\$3,350.54	\$2,790.24	\$446.44	\$6,587.22
16	17/07/2027	\$249,294.49	\$0.00	\$3,656.40	\$1,457.26	\$3,386.81	\$2,753.97	\$440.63	\$6,581.42
17	17/08/2027	\$246,109.43	\$0.00	\$3,609.69	\$1,302.23	\$3,423.48	\$2,717.31	\$434.77	\$6,575.55
18	17/09/2027	\$242,889.88	\$0.00	\$3,562.47	\$1,145.52	\$3,460.53	\$2,680.25	\$428.84	\$6,569.62
19	17/10/2027	\$239,635.49	\$0.00	\$3,514.74	\$987.11	\$3,498.00	\$2,642.79	\$422.85	\$6,563.63
20	17/11/2027	\$236,345.86	\$0.00	\$3,466.49	\$826.99	\$3,535.86	\$2,604.92	\$416.79	\$6,557.57
21	17/12/2027	\$233,020.63	\$0.00	\$3,417.72	\$665.13	\$3,574.14	\$2,566.65	\$410.66	\$6,551.45
22	17/01/2028	\$229,659.40	\$0.00	\$3,368.42	\$501.53	\$3,612.83	\$2,527.96	\$404.47	\$6,545.25
23	17/02/2028	\$226,261.78	\$0.00	\$3,318.58	\$336.15	\$3,651.94	\$2,488.85	\$398.22	\$6,539.00
24	17/03/2028	\$222,827.39	\$0.00	\$3,268.21	\$168.98	\$3,691.47	\$2,449.31	\$391.89	\$6,532.67
25	17/04/2028	\$219,355.82	\$0.00	\$3,217.29	\$1,912.47	\$3,710.73	\$2,430.06	\$388.81	\$6,529.59
26	17/05/2028	\$215,846.66	\$0.00	\$3,165.82	\$1,762.36	\$3,750.89	\$2,389.89	\$382.38	\$6,523.16
27	17/06/2028	\$212,299.52	\$0.00	\$3,113.80	\$1,610.63	\$3,791.50	\$2,349.28	\$375.89	\$6,516.67
28	17/07/2028	\$208,713.99	\$0.00	\$3,061.21	\$1,457.26	\$3,832.54	\$2,308.24	\$369.32	\$6,510.10
29	17/08/2028	\$205,089.64	\$0.00	\$3,008.05	\$1,302.23	\$3,874.03	\$2,266.75	\$362.68	\$6,503.46
30	17/09/2028	\$201,426.06	\$0.00	\$2,954.32	\$1,145.52	\$3,915.96	\$2,224.82	\$355.97	\$6,496.75
31	17/10/2028	\$197,722.81	\$0.00	\$2,900.00	\$987.11	\$3,958.35	\$2,182.43	\$349.19	\$6,489.97
32	17/11/2028	\$193,979.49	\$0.00	\$2,845.10	\$826.99	\$4,001.20	\$2,139.58	\$342.33	\$6,483.11
33	17/12/2028	\$190,195.63	\$0.00	\$2,789.60	\$665.13	\$4,044.52	\$2,096.27	\$335.40	\$6,476.18
34	17/01/2029	\$186,370.82	\$0.00	\$2,733.50	\$501.53	\$4,088.30	\$2,052.48	\$328.40	\$6,469.18
35	17/02/2029	\$182,504.61	\$0.00	\$2,676.80	\$336.15	\$4,132.55	\$2,008.23	\$321.32	\$6,462.10
36	17/03/2029	\$178,596.54	\$0.00	\$2,619.48	\$168.98	\$4,177.29	\$1,963.49	\$314.16	\$6,454.94
37	17/04/2029	\$174,646.17	\$0.00	\$2,561.54	\$1,912.47	\$4,201.81	\$1,938.98	\$310.24	\$6,451.02
38	17/05/2029	\$170,653.04	\$0.00	\$2,502.97	\$1,762.36	\$4,247.29	\$1,893.49	\$302.96	\$6,443.74
39	17/06/2029	\$166,616.68	\$0.00	\$2,443.77	\$1,610.63	\$4,293.27	\$1,847.51	\$295.60	\$6,436.38
40	17/07/2029	\$162,536.63	\$0.00	\$2,383.93	\$1,457.26	\$4,339.74	\$1,801.04	\$288.17	\$6,428.95
41	17/08/2029	\$158,412.41	\$0.00	\$2,323.44	\$1,302.23	\$4,386.72	\$1,754.06	\$280.65	\$6,421.43
42	17/09/2029	\$154,243.54	\$0.00	\$2,262.29	\$1,145.52	\$4,434.21	\$1,706.58	\$273.05	\$6,413.83
43	17/10/2029	\$150,029.55	\$0.00	\$2,200.48	\$987.11	\$4,482.21	\$1,658.58	\$265.37	\$6,406.15
44	17/11/2029	\$145,769.94	\$0.00	\$2,138.01	\$826.99	\$4,530.73	\$1,610.06	\$257.61	\$6,398.39
45	17/12/2029	\$141,464.22	\$0.00	\$2,074.86	\$665.13	\$4,579.77	\$1,561.01	\$249.76	\$6,390.54
46	17/01/2030	\$137,111.89	\$0.00	\$2,011.02	\$501.53	\$4,629.35	\$1,511.43	\$241.83	\$6,382.61
47	17/02/2030	\$132,712.45	\$0.00	\$1,946.49	\$336.15	\$4,679.46	\$1,461.32	\$233.81	\$6,374.59
48	17/03/2030	\$128,265.39	\$0.00	\$1,881.27	\$168.98	\$4,730.12	\$1,410.67	\$225.71	\$6,366.49
49	17/04/2030	\$123,770.18	\$0.00	\$1,815.34	\$1,912.47	\$4,760.62	\$1,380.17	\$220.83	\$6,361.61
50	17/05/2030	\$119,226.31	\$0.00	\$1,748.69	\$1,762.36	\$4,812.15	\$1,328.63	\$212.58	\$6,353.36
51	17/06/2030	\$114,633.26	\$0.00	\$1,681.33	\$1,610.63	\$4,864.24	\$1,276.54	\$204.25	\$6,345.03
52	17/07/2030	\$109,990.49	\$0.00	\$1,613.23	\$1,457.26	\$4,916.90	\$1,223.89	\$195.82	\$6,336.60
53	17/08/2030	\$105,297.45	\$0.00	\$1,544.40	\$1,302.23	\$4,970.12	\$1,170.66	\$187.31	\$6,328.09
54	17/09/2030	\$100,553.62	\$0.00	\$1,474.82	\$1,145.52	\$5,023.92	\$1,116.86	\$178.70	\$6,319.48
55	17/10/2030	\$95,758.43	\$0.00	\$1,404.49	\$987.11	\$5,078.31	\$1,062.47	\$170.00	\$6,310.78
56	17/11/2030	\$90,911.34	\$0.00	\$1,333.40	\$826.99	\$5,133.28	\$1,007.50	\$161.20	\$6,301.98
57	17/12/2030	\$86,011.78	\$0.00	\$1,261.54	\$665.13	\$5,188.85	\$951.93	\$152.31	\$6,293.09
58	17/01/2031	\$81,059.18	\$0.00	\$1,188.90	\$501.53	\$5,245.02	\$895.76	\$143.32	\$6,284.10
59	17/02/2031	\$76,052.96	\$0.00	\$1,115.47	\$336.15	\$5,301.79	\$838.99	\$134.24	\$6,275.02
60	17/03/2031	\$70,992.56	\$0.00	\$1,041.25	\$168.98	\$5,359.19	\$781.60	\$125.06	\$6,265.84
61	17/04/2031	\$65,877.37	\$0.00	\$966.22	\$1,912.47	\$5,396.50	\$744.28	\$119.09	\$6,259.87
62	17/05/2031	\$60,706.82	\$0.00	\$890.39	\$1,762.36	\$5,454.91	\$685.87	\$109.74	\$6,250.52

Esta cotización tiene una vigencia hasta el día 31 de Marzo de 2026

*** Costo Anual Total (CAT) 19.7%** sin IVA. Tasa ordinaria fija anual del **12.99 %**. Para fines informativos y de comparación exclusivamente. Calculado el 4 DE MARZO DE 2026. Esta simulación no constituye compromiso alguno de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México para el otorgamiento del crédito aquí descrito. Consulta requisitos de contratación, comisiones y condiciones del seguro al teléfono (55) 5257-8531 desde la Ciudad de México, área metropolitana y desde el Interior de la República. Contratación en moneda nacional, aplican restricciones. Los términos y condiciones del crédito estarán sujetas a cambios sin previo aviso. Para conocer el aviso de privacidad visita nuestra página de internet www.santander.com.mx.

DESGLOSE DE AMORTIZACIONES

63	17/06/2031	\$55,480.29	\$0.00	\$813.73	\$1,610.63	\$5,513.96	\$626.82	\$100.29	\$6,241.07
64	17/07/2031	\$50,197.19	\$0.00	\$736.24	\$1,457.26	\$5,573.65	\$567.13	\$90.74	\$6,231.52
65	17/08/2031	\$44,856.89	\$0.00	\$657.92	\$1,302.23	\$5,633.99	\$506.79	\$81.09	\$6,221.87
66	17/09/2031	\$39,458.79	\$0.00	\$578.74	\$1,145.52	\$5,694.98	\$445.81	\$71.33	\$6,212.11
67	17/10/2031	\$34,002.25	\$0.00	\$498.71	\$987.11	\$5,756.62	\$384.16	\$61.47	\$6,202.25
68	17/11/2031	\$28,486.65	\$0.00	\$417.81	\$826.99	\$5,818.94	\$321.84	\$51.49	\$6,192.28
69	17/12/2031	\$22,911.34	\$0.00	\$336.04	\$665.13	\$5,881.93	\$258.85	\$41.42	\$6,182.20
70	17/01/2032	\$17,275.68	\$0.00	\$253.38	\$501.53	\$5,945.60	\$195.18	\$31.23	\$6,172.01
71	17/02/2032	\$11,579.01	\$0.00	\$169.83	\$336.15	\$6,009.96	\$130.82	\$20.93	\$6,161.71
72	17/03/2032	\$5,820.67	\$0.00	\$85.37	\$168.98	\$6,075.02	\$65.76	\$10.52	\$6,151.30

Monto total a pagar: \$465,075.18

Esta cotización tiene una vigencia hasta el día 31 de Marzo de 2026

* **Costo Anual Total (CAT) 19.7%** sin IVA. Tasa ordinaria fija anual del **12.99 %**. Para fines informativos y de comparación exclusivamente. Calculado el 4 DE MARZO DE 2026. Esta simulación no constituye compromiso alguno de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México para el otorgamiento del crédito aquí descrito. Consulta requisitos de contratación, comisiones y condiciones del seguro al teléfono (55) 5257-8531 desde la Ciudad de México, área metropolitana y desde el Interior de la República. Contratación en moneda nacional, aplican restricciones. Los términos y condiciones del crédito estarán sujetas a cambios sin previo aviso. Para conocer el aviso de privacidad visita nuestra página de internet www.santander.com.mx.

Nombre comercial del Producto: Súper Auto Nuevos			
Tipo de Crédito: Auto			
CAT (Costo Anual Total)	TASA DE INTERES ANUAL ORDINARIA Y MORATORIA	MONTO O LÍNEA DE CRÉDITO	MONTO TOTAL A PAGAR O MÍNIMO A PAGAR
19.7 %. Sin IVA. Para fines informativos y de comparación	12.99 % Fija (12.99 por ciento anual) Tasa de Interés Anual Moratoria: No Aplica	\$ 299,387.47 PESOS-MONEDA NACIONAL (MN)	\$ 465,075.21 Suponiendo 100% disposición de la línea PESOS-MONEDA NACIONAL (MN)
PLAZO DEL CRÉDITO: 72 Meses	Fecha límite de pago: 17 de cada mes Fecha de corte: ULTIMO DÍA DE CADA MES		
COMISIONES RELEVANTES			
Contratación crédito: 2.50 % más IVA sobre monto contratado.		Cobranza: N.A. Prepago: N.A. Penalización gastos de cobranza: \$300.00 más IVA	
ADVERTENCIAS			
Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios. Contratar créditos por arriba de tu capacidad de pago puede afectar tu historial crediticio. El avalista, obligado solidario o coacreditado responderá como obligado principal por el total del pago frente a la Entidad Financiera.			
SEGUROS			
Seguro de vida: Obligatorio Seguro de daños: Obligatorio	Aseguradora: Zurich Santander (Vida) Aseguradora: GNP (Daños)	Cláusula: Décima Quinta Si la ACREDITADA no contrata dicho esquema de aseguramiento con 30 (treinta) días previos a su vencimiento, faculta a BANCO SANTANDER a que por su cuenta y orden pueda contratarlo y cubrir la(s) prima(s) correspondiente(s).	
ESTADO DE CUENTA			
Enviar a domicilio: _____ Consulta vía internet: _____ Envío por correo electrónico: _____			
Aclaraciones y reclamaciones:			
Unidad Especializada de Atención a Usuarios:		Teléfonos: 55 51 69 43 28 desde la Ciudad de México, área metropolitana y desde el interior de la República Mexicana sin costo de larga distancia.	
Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma Número 500, Colonia Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Referencia: Acceso a nivel de calle.		Página de internet: www.santander.com.mx	
Correo electrónico: ueac@santander.com.mx			
Registro de Contratos de Adhesión Número: 0307-139-037179/07-02809-1025 Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF). Teléfono: 55 53 40 09 99. Página de Internet: www.condusef.gob.mx			

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA PRENDARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO EN LO SUCESIVO "BANCO SANTANDER", REPRESENTADO POR LAS PERSONAS QUE FIRMAN AL CALCE DEL PRESENTE DOCUMENTO, Y POR OTRA PARTE SILVIA DIAZ YAÑEZ EN LO SUCESIVO LA "ACREDITADA", REPRESENTADO POR LAS PERSONAS CUYA FIRMA APARECE AL CALCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara BANCO SANTANDER, por conducto de sus representantes legales que:

- I.1. Es una sociedad legalmente constituida de acuerdo con la legislación mexicana, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para actuar como Institución de Banca Múltiple.
- I.2. Sus representantes cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, las cuales no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.3. Que el número de Registro de Contrato de Adhesión ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (CONDUSEF) del presente es: 0307-139-037179/07-02809-1025.
- I.4. El lugar en donde puede consultar los preceptos legales invocados en este contrato de crédito, se encuentran citados en el documento denominado Anexo de Disposiciones Legales que está a su disposición en cualquier sucursal de BANCO SANTANDER y en la página de internet de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (CONDUSEF) dentro del Registro del Contrato de Adhesión cuyo número se cita en el punto 1.3 anterior.

II. Declara la ACREDITADA que:

- II.1. Es su voluntad celebrar el presente contrato, que cuenta con la capacidad jurídica necesaria para ello, así como que su nacionalidad, régimen matrimonial y actividad empresarial, en su caso, corresponden a lo señalado en la SOLICITUD DE CRÉDITO. De comparecer por conducto de representante(s), éste (éstos) manifiesta(n) bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que cuenta(n) no le(s) han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- II.2. Es cierta la información proporcionada en la SOLICITUD DE CRÉDITO del presente instrumento, documento que debidamente firmado por la ACREDITADA forma parte integrante del mismo y demás información que para la obtención del Crédito objeto del presente contrato ha entregado a BANCO SANTANDER, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- II.3. Que el origen y la procedencia de los fondos que entregue en el futuro a BANCO SANTANDER, en relación con los productos y servicios que solicite o llegue a solicitar, son de origen lícito y de su propiedad, y en caso de que pertenezcan a un tercero se obliga a manifestarlo a BANCO SANTANDER, teniendo conocimiento que al permitir a un tercero el uso de los productos y servicios sin haberlo declarado, o bien, al ocultar o falsear información o al actuar como prestanombres de un tercero, puede dar lugar a un uso indebido de dichos productos o servicios, lo que a su vez podría llegar a constituir la comisión de un delito.
- II.4. BANCO SANTANDER ha hecho de su conocimiento el contenido del presente Contrato y de todos los documentos a suscribir, así como las comisiones que se generen por su celebración previstas en el presente instrumento.
- II.5. Acepta que en todo caso el plazo de cualquier Crédito de que se celebre al amparo del presente instrumento se pacta en beneficio de BANCO SANTANDER.

- II.6. BANCO SANTANDER hizo de su conocimiento que la contratación de cualquier operación o servicio que las partes realicen al amparo del presente instrumento no está condicionada a la contratación de otra operación o servicio; sin perjuicio de lo anterior, BANCO SANTANDER y/o las entidades que formen parte del Grupo Financiero al que pertenece, podrá ofrecer productos y servicios ligados al producto contratado, que la ACREDITADA podrá contratar libremente, en el entendido que es un derecho innegable de la ACREDITADA contratar éstos con un tercero.
- II.7. Que tiene contratada una cuenta de depósito bancario a la vista con alguna Institución de Crédito autorizada para operar en territorio nacional, misma que podrá instruir expresamente a BANCO SANTANDER para que la asocie al producto objeto del presente instrumento, indicando el número de la CUENTA y demás datos de identificación de la misma en los formatos que BANCO SANTANDER establezca para ello. En el entendido que la ACREDITADA podrá desasociar la CUENTA en cualquier momento.

La CUENTA que indique, será denominada en lo sucesivo para efectos del presente instrumento como la CUENTA.

En caso que la ACREDITADA no tenga una cuenta de depósito bancario a la vista con alguna Institución de Crédito autorizada para operar en territorio nacional, en este acto la ACREDITADA instruye a BANCO SANTANDER para que en su nombre y por su cuenta, previa entrega y lectura del Anexo "Términos y Condiciones del Atributo Asociado", abra como atributo del producto de que se trate, una CUENTA sin costo, mediante la cual pueda realizar pagos o disponer de los recursos relativos al producto contratado, en ventanilla de las sucursales de BANCO SANTANDER, mismos de los que podrá disponer posteriormente a través de los servicios que BANCO SANTANDER mantenga disponibles en términos de las disposiciones legales aplicables.

Dicha CUENTA no generará el pago de comisiones a cargo del cliente ni tendrá asociado medio de disposición ni servicio adicional a los mencionados en el párrafo anterior y podrá ser cancelada en cualquier momento por la ACREDITADA. En este último caso la ACREDITADA deberá ejercitar los derechos directamente en sucursales del BANCO y dar cumplimiento a sus obligaciones en el lugar de pago pactado, por lo que todas las alusiones hechas a la Cuenta, se entenderán referidas a esta forma de ejercicio.

- II.8. A la fecha de firma del presente Contrato, no se encuentra en lista alguna de personas bloqueadas o sancionadas de conformidad con la normativa mexicana o internacional en materia de anticorrupción, prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y/o financiamiento al terrorismo.
- II.9. Es de su conocimiento que BANCO SANTANDER se encuentra sujeto a las leyes y regulaciones en materia de anticorrupción, prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, por lo que en consecuencia deberá acatar cualquier obligación a su cargo derivada de dichas normativas o de cualquier instrucción dictada al respecto por las autoridades competentes. En ese sentido, BANCO SANTANDER no será responsable por cualquier incumplimiento contractual derivado de instrucciones giradas por las autoridades competentes o de la normatividad mexicana o internacional aplicable.
- II.10. Conoce y acepta que BANCO SANTANDER según la política corporativa de sanciones del Grupo Santander, no realiza operaciones con determinados países y que podrá consultar el listado actualizado de países con cualquier ejecutivo de BANCO SANTANDER. Por ende, se compromete a no canalizar o facilitar transacciones u operaciones

CLÁUSULAS

con estos países de forma directa, indirecta o consecencial a través de los servicios y/o financieros que tenga contratados y vigentes con BANCO SANTANDER, quien declinará sin su responsabilidad, la realización de cualquier operación solicitada por la ACREDITADA que acredite dichos supuestos.

III. Declara cada una de las personas que se constituyen como OBLIGADOS SOLIDARIOS que:

- III.1. Es cierta la información proporcionada en la SOLICITUD DE CRÉDITO, que para la obtención del Crédito objeto del presente contrato se han entregado a BANCO SANTANDER.
- III.2. BANCO SANTANDER ha hecho de su conocimiento el contenido del presente contrato y de todos los documentos a suscribir, así como las comisiones que se generen por su celebración previstas en el presente instrumento.
- III.3. EN CASO DE SER PERSONA MORAL, es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana e inscrita en el Registro Público correspondiente, facultada en términos de sus Estatutos Sociales para obligarse solidariamente y/o para otorgar garantías, así como que su(s) representante(s) se encuentra(n) debidamente facultado(s) para celebrar el presente contrato, así como para obligar a su representada en los términos del mismo, acreditando todo ello con los documentos que se detallan en el Dictamen Jurídico que formará parte integrante del expediente de crédito que lleva BANCO SANTANDER y cuyo contenido para efectos del presente contrato se considerará reproducido como si a la letra se insertase. El (Los) representante(s) manifiesta(n) bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que comparece(n) a la firma del presente contrato no le(s) han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- III.4. EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, es su voluntad celebrar el presente contrato, que cuenta con la capacidad jurídica necesaria para ello, así como que su nacionalidad y régimen matrimonial, en su caso, corresponden a lo señalado en la SOLICITUD DE CRÉDITO. De comparecer por conducto de representante(s), éste (éstos) manifiesta(n) bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que cuenta(n) no le(s) han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- III.5. Ni la persona moral, ni sus accionistas directos o indirectos, subsidiarias y/o empresas filiales, ni la persona física a la fecha de firma del presente Contrato, se encuentran en lista alguna de personas bloqueadas o sancionadas de conformidad con la normativa mexicana o internacional en materia de anticorrupción, prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y/o financiamiento al terrorismo.
- III.6. Es de su conocimiento que BANCO SANTANDER se encuentra sujeto a las leyes y regulaciones en materia de anticorrupción, prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, por lo que en consecuencia deberá acatar cualquier obligación a su cargo derivada de dichas normativas o de cualquier instrucción dictada al respecto por las autoridades competentes. En ese sentido, BANCO SANTANDER no será responsable por cualquier incumplimiento contractual derivado de instrucciones giradas por las autoridades competentes o de la normatividad mexicana o internacional aplicable.
- III.7. Conoce y acepta que BANCO SANTANDER según la política corporativa de sanciones del Grupo Santander, no realiza operaciones con determinados países y que podrá consultar el listado actualizado de países con cualquier ejecutivo de BANCO SANTANDER. Por ende, se compromete a no canalizar o facilitar transacciones u operaciones con estos países de forma directa, indirecta o consecencial a través de los servicios y/o financieros que tenga contratados y vigentes con BANCO SANTANDER, quien declinará sin su responsabilidad, la realización de cualquier operación solicitada por la ACREDITADA que acredite dichos supuestos.

Hechas las DECLARACIONES anteriores las partes convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

PRIMERA. OBJETO E IMPORTE DEL CRÉDITO.-En virtud del presente Contrato, BANCO SANTANDER otorga a la ACREDITADA un crédito simple en moneda nacional -en adelante el Crédito- bajo la modalidad y por la cantidad que aparece en el documento que contiene las condiciones particulares del Crédito – en adelante Carátula-, documento que forma parte integrante del presente Contrato como si a la letra se insertase, sin perjuicio de lo cual, en caso de que la ACREDITADA cumpla a exclusiva y entera satisfacción de BANCO SANTANDER con todos y cada uno de los REQUISITOS que se enlistan a continuación:

- a) Destinar el importe del crédito dispuesto, a la adquisición de un vehículo nuevo.
- b) Entregar a BANCO SANTANDER la factura del vehículo, emitida a favor de la ACREDITADA, por un precio total del vehículo cuya adquisición ampare, igual o mayor al 100% (cien por ciento) del monto del Crédito.
- c) La fecha de emisión de la factura debe ser como máximo de 90 (noventa) días naturales previos a la fecha de disposición del crédito y haber sido emitida por una agencia automotriz establecida en territorio nacional, concesionada o autorizada cuando menos por una armadora de autos.
- d) Acreditar fehacientemente la constitución de prenda expresa y en primer lugar en favor de BANCO SANTANDER sobre el vehículo adquirido con el importe del Crédito, cuyos datos y características contenga la factura.
- e) Presentar una Identificación Oficial con fotografía, que cumpla con los lineamientos que al efecto tiene establecidos BANCO SANTANDER.
- f) Presentar póliza original de seguro vigente de Vida e Invalidez Total y Permanente por una cobertura mínima del plazo del crédito solicitado. De igual manera la ACREDITADA reconoce que BANCO SANTANDER estará facultado a solicitar en cualquier tiempo, constancia del cumplimiento de esta obligación. La ACREDITADA deberá designar a BANCO SANTANDER como beneficiario en primer lugar y con el carácter de irrevocable del seguro descrito, mientras esté pendiente de ser cumplida cualquier obligación de pago a su cargo contenida en este contrato.
- g) Presentar póliza original de seguro vigente de Daños del vehículo a que corresponda la factura, con cobertura amplia y endoso preferente a favor de BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO y mantener asegurado contra todo tipo de riesgo y por lo menos el primer año de su vigencia por el valor del vehículo descrito en la factura. De igual manera la ACREDITADA reconoce que BANCO SANTANDER estará facultado a solicitar en cualquier tiempo, constancia del cumplimiento de esta obligación. La ACREDITADA deberá designar a BANCO SANTANDER como único beneficiario en primer lugar y con el carácter de irrevocable del seguro descrito, mientras esté pendiente de ser cumplida cualquier obligación de pago a su cargo contenida en este contrato.
- h) La ACREDITADA se obliga a entregar a BANCO SANTANDER, todo tipo de información y documentos que este le solicite en relación al Registro Público Vehicular, a efecto de dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley del Registro Público Vehicular y su Reglamento.

Dentro del monto del Crédito no se comprenderán las comisiones, intereses, y primas de seguros que deba cubrir la ACREDITADA con motivo del presente contrato, salvo la Comisión por Contratación crédito y la prima de seguro en caso que la ACREDITADA faculte a BANCO SANTANDER a que por su cuenta y orden pueda contratarlos y cubrir las primas correspondientes.

El Costo Anual Total (CAT) del Crédito es el que aparece en la Carátula, conforme a la siguiente definición: "CAT: El Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos."

La ACREDITADA ratifica que previo a la celebración del presente instrumento, le fue informado el Costo Anual Total (CAT) vigente del producto contratado para fines informativos y de comparación

exclusivamente, mismo que aparece en documento denominado Carátula.

SEGUNDA. COMISIÓN DE CONTRATACIÓN CRÉDITO.- La ACREDITADA se obliga a pagar a BANCO SANTANDER la comisión de Contratación crédito que se señala en la Carátula de este contrato, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá ser pagada precisamente en la fecha de firma del presente contrato.

TERCERA. MANDATO Y DESTINO.- La ACREDITADA confiere a BANCO SANTANDER y ésta lo acepta, un mandato para que deposite con cargo al Crédito, en la cuenta de la agencia automotriz ("Agencia") que corresponda, el importe del Crédito para la adquisición del vehículo destino del presente contrato.

Los datos y características principales del vehículo objeto del presente instrumento se contienen en la factura a que se refiere la cláusula DÉCIMA CUARTA de este documento, a fin de dar cumplimiento al destino del mismo.

Las partes convienen que BANCO SANTANDER no tiene ni asume responsabilidad alguna relacionada con la selección o adquisición del mencionado vehículo, o con el incumplimiento de las obligaciones propias de la Agencia del mismo.

La ACREDITADA se obliga a destinar el crédito, única y exclusivamente para pagar el precio del vehículo destino del crédito, así como a pagar el importe del Seguro de Vida, Seguro de Desempleo, Seguro de Daños y/o accesorios, entendiéndose por accesorios cualquier elemento de personalización del vehículo que la ACREDITADA solicite al momento de la adquisición del mismo y la garantía extendida ofrecida como un servicio adicional que amplía el plazo de la garantía original, la cual, cubre las piezas básicas del vehículo, como podrían ser el motor, la transmisión, los ejes y sistema eléctrico, en su caso.

Lo anterior, en el entendido que BANCO SANTANDER no será de ninguna forma responsable en relación con el vehículo destino del crédito objeto del presente, incluyendo sin limitar respecto de cualquier obligación relacionada con trámites para su registro, circulación, idoneidad o respecto de las condiciones de funcionamiento o vicios ocultos del mismo.

CUARTA. DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO Y SUSCRIPCIÓN DEL PAGARÉ.- La ACREDITADA dispondrá del importe total del Crédito precisamente en la fecha del abono que del mismo BANCO SANTANDER efectúe en la cuenta de la Agencia del vehículo destino del presente instrumento, en cumplimiento del mandato contenido en la Cláusula que antecede.

LA ACREDITADA dispondrá de la Totalidad del crédito mediante una ministración a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

La disposición del crédito se documenta mediante la suscripción del Pagaré, en lo sucesivo EL PAGARÉ, mismo que la ACREDITADA, suscribe conjuntamente con el presente instrumento.

La ACREDITADA reconoce que la suscripción y entrega del PAGARÉ, no constituyen pago, novación, modificación o extinción de las obligaciones que la ACREDITADA asume ante BANCO SANTANDER en el presente Contrato. La acreditada se obliga a requisitar los documentos que BANCO SANTANDER le requiera a fin de hacer constar la disposición que realice del crédito en términos del presente instrumento.

La disposición del Crédito efectuada por la ACREDITADA al amparo del presente contrato se documentará mediante los asientos contables que realice BANCO SANTANDER, por lo que las partes acuerdan que la contabilidad de BANCO SANTANDER, los estados de la "Cuenta Liquidadora" o " el estado de cuenta que en relación con el Crédito emita BANCO SANTANDER, harán prueba plena respecto de la fecha e importe de la disposición del Crédito efectuada por la ACREDITADA al amparo de este contrato, de modo que a partir de la fecha en que BANCO SANTANDER deposite la cantidad solicitada en los términos y condiciones pactados, se entenderá que la ACREDITADA ha dispuesto del Crédito por el importe total.

QUINTA. INTERESES ORDINARIOS.- La ACREDITADA se obliga a pagar a BANCO SANTANDER sin necesidad de requerimiento previo,

intereses ordinarios calculados sobre el saldo insoluto de capital, pagaderos y computados por "Períodos de Intereses" vencidos, a la tasa de INTERÉS FIJA que se señala en la Carátula de este documento, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Los intereses ordinarios serán pagaderos el último día de cada Período de Intereses, conjuntamente con los pagos a capital a que se refiere la Cláusula séptima del presente contrato, más el Impuesto al Valor Agregado sobre dichos intereses, dicha fecha se considerará para todos los efectos legales como fecha de exigibilidad y corresponde a la fecha de corte para efectos del cómputo de intereses.

Los intereses ordinarios se calcularán utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos con divisor de trescientos sesenta.

Para los efectos del presente instrumento se podrán aplicar cualquiera de los siguientes esquemas de amortización de periodo de intereses, según se indique en la Carátula identificada en la misma como "Fecha límite de pago":

- (i) En los créditos que la ACREDITADA haya optado por una periodicidad de pago de manera "quincenal", las amortizaciones e intereses serán pagaderos los días 2 (dos) y 17 (diecisiete) de cada mes.
- (ii) En los créditos que la ACREDITADA haya optado por una periodicidad de pago de manera "mensual", las amortizaciones e intereses serán pagaderos los días 2 (dos) o 17 (diecisiete) de cada mes, según lo señalado en la Carátula.

Regla:

Lo anterior en el entendido que:

• En caso de periodos "Quincenales" y "Mensuales":

- a. El primer Período de Intereses correrá desde la fecha de disposición fijada en términos del presente instrumento, hasta el día señalado como fecha de pago en la Carátula.
- b. A partir de dicho período, cada Período de Intereses subsecuente iniciará el día posterior a la fecha de pago señalada en la Carátula y terminará en la siguiente fecha de pago.

SEXTA. PAGO DE CAPITAL E INTERESES.- Para la amortización de capital e intereses la ACREDITADA se obliga a pagar a BANCO SANTANDER el importe del Crédito que formalicen, mediante el número de amortizaciones periódicas, iguales y sucesivas que a elección de la ACREDITADA sean quincenales o mensuales, lo cual lo deberá señalar en la Carátula, acordando las partes como días de pago: (i) en caso de amortizaciones quincenales, los días 2 (dos) y 17 (diecisiete) de cada mes; y en caso de amortizaciones mensuales los días 2 (dos) o 17 (diecisiete) de cada mes, de conformidad con lo establecido por la propia ACREDITADA en la citada Carátula. En todo caso dichas fechas de pago se establecerán en la tabla de amortización que se expida en relación con el Crédito, cuyo monto se determinará de acuerdo a lo estipulado en la presente cláusula, así como los intereses ordinarios que correspondan en términos de la cláusula que antecede, el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y las demás obligaciones pactadas en este documento, el último día de cada periodo de intereses en el lugar para el pago señalado o mediante cargo a la CUENTA que corresponda.

La fecha de exigibilidad será la fecha límite en que dicho pago debe realizarse.

El importe fijo de las amortizaciones periódicas que la ACREDITADA está obligada a pagar, será igual a la suma que resulte de lo siguiente:

1. El cociente que resulte de dividir el saldo del vehículo financiado, así como el saldo que pudiere resultar en su

caso de los accesorios, entendiéndose por accesorios lo mencionado en la cláusula TERCERA, cuarto párrafo del presente instrumento, multiplicado por la tasa de interés mensual (misma que corresponde al cociente que resulte de dividir la tasa de interés fija anual entre 12 (doce)), entre 1 (uno) menos el cociente que resulte de dividir la unidad entre 1 (uno) más la tasa mensual elevado al número de amortizaciones del Crédito.

2. En el supuesto que el importe del Seguro de Vida fuese financiado, el cociente que resulte de dividir el importe del Seguro de Vida, multiplicado por la tasa de interés mensual (misma que corresponde al cociente que resulte de dividir la tasa de interés fija anual entre 12 (doce)), entre 1 (uno) menos el cociente que resulte de dividir la unidad entre 1 (uno) más la tasa mensual elevado al número de amortizaciones correspondientes a un año, 12 (doce).
3. En el supuesto que el importe del Seguro de Daños fuese financiado, el cociente que resulte de dividir el importe del Seguro de Daños, multiplicado por la tasa de interés mensual (misma que corresponde al cociente que resulte de dividir la tasa de interés fija anual entre 12 (doce)), entre 1 (uno) menos el cociente que resulte de dividir la unidad entre 1 (uno) más la tasa mensual elevado al número de amortizaciones del crédito correspondientes a un año, 12 (doce), si el esquema de aseguramiento es anual o multianual fraccionado o bien, al número de amortizaciones del crédito si se tratase de un esquema de aseguramiento multianual al frente o multianual financiado.

Cada amortización periódica, igual y sucesiva que la ACREDITADA está obligada a pagar en términos de este contrato, tendrá un componente de intereses ordinarios y un componente de capital; el componente de intereses ordinarios se calculará multiplicando el importe del capital insoluto del Crédito por la tasa de interés diaria (misma que corresponde al cociente que resulte de dividir la tasa de interés mensual entre 30 (treinta)) por el número de días comprendido en el período de intereses. La diferencia que exista entre el importe de cada amortización periódica y el importe de los intereses ordinarios devengados durante el período de que se trate, corresponderá al componente de capital.

El importe de la última amortización periódica que la ACREDITADA deba efectuar en términos del presente contrato, podrá ser inferior al importe del resto de las amortizaciones, en atención al capital insoluto que exista a la fecha en que la última amortización se haga exigible.

Con independencia de la obligación que tiene la ACREDITADA de realizar sus pagos ordinarios, cuando las partes así lo determinen en la tabla de amortización, la ACREDITADA se obliga a realizar pagos adicionales, en el entendido que el importe de cada uno de ellos y la fecha en que se debe realizarlos se establecen en la citada tabla de amortización que BANCO SANTANDER le expida a la ACREDITADA en relación con el Crédito.

SÉPTIMA. DE LOS PAGOS EN GENERAL.- Los pagos que la ACREDITADA realice conforme a lo previsto en este contrato, se acreditarán de acuerdo al medio de pago utilizado. El importe de los pagos en efectivo, con cheques a cargo de BANCO SANTANDER o mediante transferencia electrónica a través del sistema conocido como SPEI, se acreditará en la fecha en que se reciban; los pagos que se realicen a través del servicio conocido como "domiciliación", se acreditarán en la fecha acordada entre BANCO SANTANDER y la ACREDITADA; los pagos con cheques a cargo de otros bancos autorizados para operar dentro de territorio nacional que se realicen antes de las 16:00 horas, así como los pagos realizados mediante transferencia electrónica de fondos provenientes de otros bancos autorizados para operar dentro del territorio nacional, se acreditará el día hábil bancario siguiente; los pagos con cheques a cargo de otros bancos autorizados para operar dentro del territorio nacional realizados después de las 16:00 horas, se recibirán salvo buen cobro y su importe se acreditará el segundo día hábil bancario

siguiente. En todo caso, los pagos que se realicen con cheques se recibirán salvo buen cobro.

Las sumas que la ACREDITADA entregue a BANCO SANTANDER, serán aplicadas a satisfacer el importe de los conceptos derivados de las obligaciones consignadas en este Contrato, en el orden exacto que enseguida se precisa: gastos de cobranza y los honorarios de los abogados en caso de ejecución, los cuales serán determinados por un juez al momento de dictar sentencia en el procedimiento de ejecución, intereses ordinarios y la suerte principal del Crédito.

En el evento de que la fecha de vencimiento de algún pago que deba verificarse conforme el presente contrato resultare ser día inhábil bancario, la ACREDITADA deberá realizar dicho pago el día hábil inmediato posterior sin que proceda el pago de comisiones o intereses moratorios.

Las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una Comisión, consulte antes de realizar su operación.

OCTAVA. PAGOS ANTICIPADOS Y ADELANTADOS.- La ACREDITADA podrá en cualquier tiempo efectuar pagos anticipados a cuenta de capital sin que medie autorización expresa por parte de BANCO SANTANDER, siempre que la ACREDITADA se encuentre al corriente de los pagos exigibles de conformidad con el presente instrumento.

En el entendido que todo pago anticipado deberá, en su caso, ser por un importe igual o mayor al pago que deba realizarse en el período correspondiente al importe de una amortización de capital e intereses, o múltiplos enteros de dicho importe. El pago anticipado que corresponda será aplicado al saldo insoluto del Crédito.

Los pagos anticipados parciales tendrán como efecto una reducción en el importe de las amortizaciones que la ACREDITADA se encuentre obligada a pagar. La cantidad que el CLIENTE entregue como pago anticipado parcial del Crédito se aplicará directamente al capital vigente del Crédito reduciéndose el importe de las amortizaciones manteniéndose el plazo del Crédito contratado, salvo que al momento de efectuar el pago anticipado de que se trate, la ACREDITADA solicite por escrito a BANCO SANTANDER que el mismo tenga por efecto una reducción en el plazo, caso en que BANCO SANTANDER reconocerá una reducción en el número de amortizaciones pendientes de pago como efecto del pago anticipado parcial. Los pagos anticipados parciales no eximen a la ACREDITADA de la obligación de efectuar los pagos inmediatos siguientes.

BANCO SANTANDER entregará a la ACREDITADA un comprobante del pago anticipado y la nueva tabla de amortización que al efecto se emita. Dicha información se hará del conocimiento de la ACREDITADA a través del estado de cuenta, a más tardar en la fecha en que dé a conocer el estado de cuenta correspondiente al período en que se realizó el Pago Anticipado.

En caso que se haya realizado el pago total del saldo insoluto del Crédito, BANCO SANTANDER entregará a la ACREDITADA dentro de 10 (diez) días hábiles a partir de que se hubiera realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte, el estado de cuenta o documento en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados exclusivamente de dicha relación, que será el finiquito correspondiente.

La ACREDITADA podrá en cualquier tiempo efectuar pagos adelantados, que aún no sean exigibles, con el fin de aplicarlos a cubrir las amortizaciones periódicas inmediatas siguientes que correspondan, llenando para ello el formato que BANCO SANTANDER ponga a disposición de la ACREDITADA para dichos efectos.

Cuando la ACREDITADA realice un pago aún no exigible del Período o por importes inferiores al mismo, no será necesario el formato mencionado en el párrafo anterior, en cuyo caso BANCO SANTANDER aplicará el importe del pago adelantado recibido al pago de la mensualidad correspondiente, en el entendido de que si el pago adelantado es inferior al pago de la mensualidad, la ACREDITADA pagará el importe insoluto a dicha mensualidad.

Cuando el importe del pago sea superior al que deba cubrirse en un Período, la ACREDITADA estará obligada a proporcionar a BANCO

SANTANDER un escrito con firma autógrafa que incluya la leyenda siguiente: "El Cliente autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para el Pago Anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos del Crédito inmediatos siguientes".

En todo caso, cada vez que la ACREDITADA efectúe un pago adelantado, BANCO SANTANDER entregará un comprobante de dicho pago.

NOVENA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Todos los pagos que deba hacer la ACREDITADA a BANCO SANTANDER con motivo de este contrato, deberán realizarse sin necesidad de requerimiento o cobro previo y con independencia del domicilio señalado por BANCO SANTANDER en términos de la cláusula vigésima octava, en cualquier sucursal de BANCO SANTANDER y en cualquiera de las siguientes formas:

- a) Domiciliación con cargo a la cuenta que la ACREDITADA señale para tal efecto.
- b) Mediante pago en ventanilla de cualquier sucursal de BANCO SANTANDER en horas hábiles.

DÉCIMA. CESIÓN. - BANCO SANTANDER queda facultado para ceder, descontar, endosar o en cualquier otra forma negociar, total o parcialmente y aún antes de su vencimiento, los derechos del Crédito aquí concedido.

Asimismo, la ACREDITADA autoriza a BANCO SANTANDER a ceder, endosar y/o negociar en cualquier forma aún antes de su vencimiento el PÁGARE.

Por su parte, la ACREDITADA no podrá ceder sus derechos u obligaciones conforme a este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.- El Crédito que se otorgue al amparo del presente Contrato, permanecerá vigente hasta la fecha en que deba efectuarse la última amortización del Crédito de acuerdo a lo estipulado en la Carátula de que se trate, sin que pueda prorrogarse más que por el acuerdo previo y por escrito entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- La ACREDITADA podrá solicitar la terminación anticipada del Crédito celebrado al amparo del presente instrumento, bastando para ello la presentación de una solicitud por escrito en cualquier sucursal o en las oficinas de BANCO SANTANDER, o bien por teléfono o por medios electrónicos.

BANCO SANTANDER proporcionará a la ACREDITADA un acuse de recibo, clave de confirmación o número de folio, y solicitará a la ACREDITADA los datos necesarios para cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad de la ACREDITADA.

Asimismo, la ACREDITADA manifiesta su conformidad a BANCO SANTANDER para que:

Cancele, sin su responsabilidad, los servicios de domiciliación en la fecha de la solicitud de terminación, con independencia de quién conserve la autorización correspondiente.

Lo anterior en el entendido que BANCO SANTANDER no condicionará la terminación del Contrato a la devolución del contrato que obre en poder de la ACREDITADA, ni cobrará a la ACREDITADA Comisión o penalización por la terminación del contrato, excepto aquellas pactadas relativas al pago anticipado de Créditos.

Adicionalmente a lo antes indicado, la ACREDITADA acepta que serán aplicables, las siguientes condiciones:

- I. Se dará por terminado el Contrato el día hábil siguiente a aquél en que BANCO SANTANDER reciba la solicitud si no existen adeudos. De lo contrario, BANCO SANTANDER el día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud, comunicará a la ACREDITADA el importe de los adeudos y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la misma pondrá a su disposición dicho dato, en la sucursal de que se trate, en el entendido que la ACREDITADA deberá liquidar cualquier adeudo o

legal o contractualmente exigible para que se dé por terminado el contrato.

II. BANCO SANTANDER pondrá a disposición de la ACREDITADA, dentro de 10 (diez) días hábiles a partir de que se hubiera realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte, el estado de cuenta o documento en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados exclusivamente de dicha relación.

La ACREDITADA podrá solicitar por escrito la terminación a que se refiere el presente inciso, por conducto de otra Entidad Financiera (receptora), debiendo remitir a BANCO SANTANDER los documentos originales en los que conste la voluntad de la ACREDITADA de dar por terminada la relación contractual con BANCO SANTANDER, y previa liquidación del adeudo de la ACREDITADA, lo anterior bajo la responsabilidad de la Entidad financiera receptora antes indicada.

En tanto no sea liquidada la totalidad de los adeudos a cargo de la ACREDITADA, la terminación del Contrato de Adhesión no surtirá efectos; sin embargo, BANCO SANTANDER no efectuará cargos adicionales, excepto los cargos ya generados pero no reflejados, la Comisión anual generada y comisiones por incumplimiento de pago que correspondan, así como los accesorios legales intereses que se generen hasta el momento en que la ACREDITADA liquide el saldo total del crédito. La ACREDITADA conservará la misma fecha de pago y condiciones que tenía previamente a la solicitud de terminación.

BANCO SANTANDER reportará a las sociedades de información crediticia que el Crédito está cerrado sin adeudo alguno dentro del plazo que para tales efectos señala la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

DÉCIMA TERCERA. DENUNCIA DEL CRÉDITO.- Las partes expresamente convienen que BANCO SANTANDER estará facultada para denunciar el presente contrato en cualquier tiempo, mediante simple comunicación por escrito dirigida a la ACREDITADA, quedando por consiguiente, limitado o extinguido según sea el caso y obligada la ACREDITADA a realizar el pago total de la cantidad dispuesta y los adeudos que en su caso se llegaren a generar.

Denunciado el contrato o notificada su terminación de acuerdo con lo que antecede; a no ser que otra cosa se estipule, no quedará liberada la ACREDITADA de pagar las comisiones, previstas en este Contrato, correspondientes a las sumas que hubiere dispuesto.

Las partes expresamente reconocen que la facultad de BANCO SANTANDER de denunciar el crédito cuando la ACREDITADA faltare al cumplimiento de cualquier obligación de pago a su cargo o BANCO SANTANDER cuente con elementos que razonablemente indiquen que la ACREDITADA ha contratado créditos por arriba de su capacidad de pago, especialmente en los siguientes casos:

- a) Si la ACREDITADA no efectuare en forma total uno o más de los pagos que se obliga a realizar en relación con cualesquier Crédito otorgado por BANCO SANTANDER, sean éstos de capital, intereses o cualquier combinación de dichos conceptos.
- b) Si la ACREDITADA afrontare conflictos o situaciones de carácter judicial, administrativo, fiscal o de cualquier naturaleza que afecten substancialmente su capacidad de pago a juicio de BANCO SANTANDER.
- c) Por comprobarse falsedad, inexactitud u ocultación en los datos facilitados a BANCO SANTANDER con carácter previo a la concesión de algún crédito y que, a su juicio, hayan determinado una errónea o incompleta visión en el estudio del riesgo de la operación.
- d) Cuando habiendo sido requerido por BANCO SANTANDER por cualquier medio para que se faciliten datos económicos o de solvencia actualizados, la ACREDITADA no los hubiera facilitado dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes o BANCO SANTANDER tuviese constancia o prueba de la falta de autenticidad de los aportados.
- e) Cuando con posterioridad a la fecha de firma de este documento, la realización de las operaciones, el ejercicio de los derechos o el

cumplimiento de las obligaciones que BANCO SANTANDER asume en términos del presente contrato, impliquen que BANCO SANTANDER deje de sujetarse a las disposiciones legales que le son aplicables.

Cualquiera que sea el caso y de presentarse alguno de los supuestos anteriores, la ACREDITADA estará obligada a pagar a BANCO SANTANDER el importe del saldo insoluto del o los Créditos que BANCO SANTANDER haya otorgado, incluyendo intereses, comisiones y cualquier otro concepto devengado contractual o legalmente calculados hasta la fecha en que efectivamente tenga lugar el pago.

DÉCIMA CUARTA. PRENDA.- En términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito para garantizar el pago total del Crédito otorgado, sus accesorios legales, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa el pago de intereses, comisiones y primas que resulten a cargo de la ACREDITADA, así como en su caso los gastos de cobranza que sean determinados por un Juez en el procedimiento judicial correspondiente, la ACREDITADA en este acto, constituye en garantía en primer lugar en favor de BANCO SANTANDER a través de la prenda sobre el vehículo adquirido con el importe del Crédito, cuyos datos y características se contienen en el documento que ampare la propiedad del mencionado vehículo, -en lo sucesivo la factura- quedando el bien en poder de la ACREDITADA con carácter de depositaria de conformidad con las disposiciones legales aplicables. La ACREDITADA deberá de entregar la factura al momento de la formalización del Crédito. Para cumplir con la obligación de entregar a BANCO SANTANDER la factura, la ACREDITADA está facultada para cumplir dicha obligación en forma personal o través de la persona física o moral que expida la factura de que se trata, pero en el entendido que en el último de los casos citados, será exclusiva responsabilidad de la ACREDITADA verificar que se dé cumplimiento a la obligación dentro del plazo pactado.

La garantía que la ACREDITADA constituya deberá permanecer íntegra mientras se encuentre insoluto el Crédito, por lo que las partes convienen en que no habrá disminución de garantías por reducción del adeudo, renunciando la ACREDITADA expresamente a tal derecho.

La ACREDITADA en este acto es designada depositaria del bien que se otorgue en garantía prenda, quien acepta el cargo conferido y protesta su fiel y leal desempeño. El depósito será gratuito y durará todo el tiempo en que se encuentre insoluto el Crédito, sin que el depositario pueda renunciar al cargo conferido. La ACREDITADA en su carácter de depositaria, se obliga a conservar el vehículo que se otorgue en garantía en buenas condiciones, a realizar las reparaciones necesarias y a usar el mismo de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables, siendo responsable por cualquier daño que sufra el vehículo o por su pérdida. Asimismo, la ACREDITADA se obliga a pagar puntualmente los impuestos, derechos y demás contribuciones que se causen como consecuencia de la propiedad, tenencia o uso del vehículo.

En caso de que la ACREDITADA faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume en términos de este contrato, BANCO SANTANDER podrá revocar el nombramiento del depositario y, en consecuencia, solicitar la entrega del bien otorgado en prenda, así como el pago de todos los gastos legales, los cuales serán determinados por un juez al momento de dictar sentencia en el procedimiento de ejecución. Lo anterior en el entendido que BANCO SANTANDER no estará obligado a reembolsar ni hacer erogación alguna de ninguna especie en relación con dicha entrega, enunciando sin limitar, cualquier mejora, accesorio legal, o prima de seguros a devengar o por devengar accesoria al bien.

Una vez que la ACREDITADA pague totalmente el crédito objeto del presente instrumento, que resulte aplicable a entera satisfacción de BANCO SANTANDER, la ACREDITADA deberá acudir a cualquier sucursal de BANCO SANTANDER y requisitar los formatos que ponga BANCO SANTANDER a su disposición para solicitar la entrega de factura y pagaré originales, la cual se realizará después de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la entrega de la solicitud debidamente llenada por parte de la ACREDITADA.

DÉCIMA QUINTA. ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO.- La ACREDITADA se obliga a mantener un esquema de aseguramiento en los términos propuestos por BANCO SANTANDER, mismo que deberá incluir un seguro de Vida e Invalidez Total y Permanente, a mantener asegurado

el vehículo a través de un Seguro de Daños y, al momento de la contratación, en los casos en que la ACREDITADA tenga una edad menor a 70 (setenta) años deberá de contar con la cobertura de Desempleo Involuntario y/o Pérdida del Ingreso por Invalidez Total y Temporal.

Durante la vigencia del Crédito que celebre al amparo del presente instrumento, el esquema de aseguramiento indicado deberá permanecer vigente desde la fecha de firma y hasta la total liquidación del Crédito que celebre al amparo del presente, mientras esté pendiente de ser cumplida cualquier obligación de pago a cargo de la ACREDITADA.

a) En el caso del Seguro de Vida e Invalidez Total y Permanente.

La(s) póliza(s) correspondiente(s) deberá(n) de cubrir los riesgos por Fallecimiento e Invalidez Total y Permanente, permanecer vigentes durante todo el tiempo que se mantenga vigente el Crédito de que se trate, por lo que la ACREDITADA deberá acreditar de forma indubitable haber contratado el seguro por un período al menos anual, terminado el plazo de aseguramiento la ACREDITADA deberá demostrar con 30 (treinta) días previos a su vencimiento la renovación del seguro a BANCO SANTANDER y haber cubierto la prima correspondiente a dicho período, así como demostrar que las pólizas fueron renovadas y pagadas, así como que la suma asegurada es suficiente para cubrir en todo tiempo el monto del Crédito que BANCO SANTANDER le hubiese autorizado

La ACREDITADA deberá designar a BANCO SANTANDER como beneficiario preferente e irrevocable en términos de la Ley sobre el Contrato de Seguro hasta por el total del saldo insoluto del Crédito que resulte en el momento de ocurrir el siniestro, incluyendo los adeudos que en su caso se llegaren a generar con motivo del presente contrato a cargo de la ACREDITADA.

b) En el caso de Desempleo Involuntario y/o Pérdida del Ingreso por Invalidez Total y Temporal.

En los casos en que la ACREDITADA tenga una edad menor a 70 (setenta) años, la(s) póliza(s) correspondiente(s) deberá(n) cubrir los riesgos de desempleo Involuntario y/o Pérdida del Ingreso por Invalidez Total y Temporal, las cuales, deberán permanecer vigentes durante todo el tiempo que se mantenga vigente el Crédito de que se trate, por lo que la ACREDITADA deberá acreditar de forma indubitable haber contratado el seguro por un período al menos anual, terminado el plazo de aseguramiento la ACREDITADA deberá demostrar con 30 (treinta) días previos a su vencimiento la renovación del seguro a BANCO SANTANDER y haber cubierto la prima correspondiente a dicho período, así como demostrar que las pólizas fueron renovadas y pagadas, contemplando una suma asegurada equivalente a 6 (seis) mensualidades del Crédito en caso que ocurra alguno de los eventos objeto de la cobertura de este seguro por parte de la ACREDITADA.

La ACREDITADA deberá designar a BANCO SANTANDER como beneficiario preferente e irrevocable en términos de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

c) En el caso del Seguro de Daños.

El Seguro de Daños tendrá por objeto cubrir los daños materiales del vehículo objeto del presente contrato. La ACREDITADA deberá designar a BANCO SANTANDER como beneficiario preferente e irrevocable en términos de la Ley sobre el Contrato de Seguro. La póliza correspondiente, deberá ser de cobertura amplia y permanecer vigente desde la fecha de firma y hasta la total liquidación del Crédito que se celebre al amparo del presente, la ACREDITADA deberá demostrar haber cubierto la prima correspondiente o, en caso de prima fraccionada el pago inicial de la prima, siendo obligación de la ACREDITADA cubrir los pagos subsecuentes que comprueben que la póliza se ha mantenido vigente durante el plazo señalado las sumas aseguradas deberán ser suficientes en todo tiempo para cubrir cuando menos un año valor factura del vehículo objeto del presente contrato.

A más tardar en la fecha de formalización del crédito que las partes celebren al amparo del presente, la ACREDITADA deberá demostrar a

BANCO SANTANDER la contratación de dicho esquema de aseguramiento, que ampare los seguros y coberturas que correspondan y deberá entregarle duplicado de la(s) póliza(s) o endoso(s) en donde aparezca BANCO SANTANDER con la calidad de beneficiario preferente e irrevocable. Adicionalmente, la ACREDITADA se compromete a entregar a BANCO SANTANDER los recibos de pago de las primas correspondientes, dentro de los 5 (cinco) días siguientes a su emisión, los cuales quedarán en poder de BANCO SANTANDER mientras existan adeudos insolutos a cargo de la ACREDITADA, derivados de este instrumento.

La ACREDITADA cumplirá con las obligaciones previstas en la presente cláusula mediante la contratación de dicho esquema de aseguramiento que ampare los seguros y coberturas que corresponda de conformidad con lo que se hubiese indicado en la Carátula del presente Contrato, con una institución de seguros autorizada en términos legales.

Sin perjuicio de lo anterior, si la ACREDITADA no contrata el esquema de aseguramiento en las condiciones establecidas en esta cláusula o si no lo mantuviera en vigor y acreditar a BANCO SANTANDER el pago de la(s) prima(s) correspondiente(s), BANCO SANTANDER podrá optar por: (i) dar por vencido anticipadamente el presente contrato; o bien, (ii) previa explicación de sus condiciones y firmado el presente Contrato por parte de la ACREDITADA, contratar o renovar en nombre y por cuenta de ésta, el esquema de aseguramiento que cumpla con las características indicadas con la institución aseguradora que a juicio de BANCO SANTANDER resulte favorable para la ACREDITADA.

Para el caso de que BANCO SANTANDER contrate o renueve el esquema de aseguramiento indicado, la ACREDITADA instruye a BANCO SANTANDER a cubrir la(s) prima(s) correspondiente(s) a la compañía aseguradora, aceptando que BANCO SANTANDER realice el pago de la(s) fracciones de prima(s) de los seguros que amparen los riesgos que corresponda, en el número de exhibiciones que sea necesario para mantener vigente el esquema de aseguramiento objeto de la presente cláusula. En este supuesto, BANCO SANTANDER entregará a la ACREDITADA el documento que acredite dicha contratación, así como las coberturas y exclusiones del mismo en términos de las disposiciones legales aplicables, además de costos y fechas de pago del esquema de aseguramiento, aceptando la ACREDITADA realizar los pagos que correspondan a las primas del seguro, aunado a lo anterior, en el supuesto que el importe del Seguro de Vida y/o Seguro de Daños, fuese financiado, la ACREDITADA realizará el pago de la prima conjuntamente con los pagos mensuales que correspondan al Crédito y que se encuentra obligada a realizar en términos del presente contrato.

En caso de que la ACREDITADA dejare de pagar la prima correspondiente a lo(s) seguro(s) que corresponda(n), BANCO SANTANDER podrá o no hacerlo por cuenta de dicha parte, y en caso de que lo haga, podrá hacerlo por el plazo y monto que determine, en tal caso la ACREDITADA se obliga a reembolsarle el importe de las mismas. Para dichos efectos, la ACREDITADA instruye a BANCO SANTANDER a realizar el pago de las primas devengadas en términos del párrafo precedente.

La ACREDITADA autoriza expresamente a BANCO SANTANDER para que pague los importes correspondientes al esquema de aseguramiento que incluya los seguros y coberturas contratados en cumplimiento a esta cláusula con la compañía de seguros que BANCO SANTANDER designe para tal efecto y haga del conocimiento de la ACREDITADA, por los importes y en las fechas que la aseguradora de que se trate determine. El Estado de cuenta con el aviso de los enteros de la prima del seguro contratado, será el que haga las veces de comprobante de dicha operación. BANCO SANTANDER se reserva el derecho y la ACREDITADA lo acepta, de mostrar el pago de las primas correspondientes a los seguros que por riesgos de Fallecimiento o Invalidez total y permanente, en los casos en que la ACREDITADA tenga una edad menor a 70 (setenta) años deberá contar con la cobertura de Desempleo Involuntario y/o Pérdida del Ingreso por Invalidez Total y Temporal así como Daños al vehículo a que se refiere la presente cláusula, en un solo concepto correspondiente al esquema de aseguramiento.

La ACREDITADA coadyuvará con BANCO SANTANDER en la contratación de los seguros que amparen el esquema de aseguramiento mencionado, mediante la formalización de todos y cada uno de los

formatos solicitud que en su caso requiera la compañía de seguros elegida por BANCO SANTANDER, así como para que se mantengan vigentes los consentimientos y designaciones relativas durante la vigencia del Crédito de que se trate.

DÉCIMA SEXTA. ESTADOS DE CUENTA. - BANCO SANTANDER enviará a la ACREDITADA mensualmente dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de corte que corresponda, al último domicilio señalado por la ACREDITADA para ese fin, o bien mediante el uso de los medios electrónicos pactados, un estado de cuenta que permitirá a la ACREDITADA conocer el saldo insoluto del Crédito, así como las cantidades cargadas y abonadas durante cada periodo transcurrido.

BANCO SANTANDER se reserva el derecho a emitir un estado de cuenta único en el que se especifiquen en forma consolidada los movimientos efectuados respecto del servicio que se preste a la ACREDITADA en términos del presente Contrato.

En caso de que la ACREDITADA no reciba su estado de cuenta deberá reportarlo a BANCO SANTANDER, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que debió de haberlo recibido de conformidad con lo establecido en la presente Clausula, o bien, acudir a una sucursal de BANCO SANTANDER a solicitar una copia de este, así mismo, la ACREDITADA tendrá un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir del corte, para objetar su estado de cuenta, por lo que si no lo recibe oportunamente, podrá solicitarlo a BANCO SANTANDER para, en su caso, poder objetarlo en tiempo. Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho objeción a la cuenta, los asientos que figuren en la contabilidad de la institución de que se trate harán prueba a favor de ésta.

Los estados de cuenta a que se refiere la presente Cláusula, harán fe, salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo.

No obstante lo anterior, la ACREDITADA se obliga a pagar las cantidades que resulten a su cargo en términos del presente contrato, aún y cuando por cualquier razón, ya sea imputable a éste, a BANCO SANTANDER o a un tercero, no haya recibido su estado de cuenta.

Asimismo, las partes pactan que cuando la ACREDITADA, lo solicite en cualquier sucursal de BANCO SANTANDER o vía Internet, mediante el uso de sus claves de acceso podrá consultar su estado de cuenta por los medios electrónicos que BANCO SANTANDER ponga a su disposición, en sustitución del envío a que hace referencia la presente Cláusula en el entendido que dicha información se transmitirá de forma cifrada de tal manera que se evite su lectura por cualquier tercero no autorizado.

DÉCIMA SÉPTIMA. CERTIFICACIÓN. - Las partes convienen que el estado de cuenta del Crédito, certificado por el contador facultado por BANCO SANTANDER en conjunto con el presente instrumento y el pagaré, serán título ejecutivo y harán prueba plena respecto al estado del adeudo de la ACREDITADA para todos los efectos legales a que haya lugar, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS. - Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación que las partes deban hacerse en relación al presente contrato, incluyendo el emplazamiento en caso de juicio, se harán en el domicilio que cada una de ellas ha señalado, siendo el de BANCO SANTANDER el que aparece en este contrato y el de la ACREDITADA el que aparece en la SOLICITUD DE CRÉDITO de este documento y, en todo caso, se entenderá por bien efectuada la notificación, cuando fuera intentada en dicho domicilio o a través de los medios electrónicos que las partes pactan en virtud del presente documento, enunciando sin limitar, el uso del correo electrónico que el cliente proporcione a BANCO SANTANDER para tal fin.

La ACREDITADA y en su caso el (los) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) podrán modificar los domicilios en este documento señalados, siempre que el cambio tenga lugar dentro de la misma población designada en el presente Contrato y que el mismo sea notificado por escrito en el domicilio señalado por BANCO SANTANDER, quien deberá prestar su conformidad.

BANCO SANTANDER podrá modificar el domicilio en este documento señalado, notificando mediante publicación en algún periódico de la localidad o mediante aviso instalado en el domicilio de BANCO SANTANDER indicando en el presente contrato.

En caso que la ACREDITADA haya instruido a BANCO SANTANDER a fin de realizar en su nombre el pago de cualquier Crédito celebrado al amparo del presente Contrato precisamente bajo el servicio denominado como domiciliación con cargo a una cuenta de depósito bancario a la vista, la ACREDITADA podrá cancelarlo mediante solicitud expresa a través de los formatos establecidos por Banco de México por escrito en cualquier tiempo, sin que se requiera de la previa autorización de BANCO SANTANDER. La cancelación se efectuará en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la fecha en que BANCO SANTANDER reciba dicha solicitud.

Los formatos a que se refiere el párrafo anterior estarán a su disposición en cualquier sucursal de BANCO SANTANDER o en la página web www.santander.com.mx.

DECIMA NOVENA. COMISIONES Y GASTOS.- La ACREDITADA se obliga a pagar a BANCO SANTANDER, las comisiones que por concepto de la prestación de los servicios materia del presente contrato se causen en su favor, cuyo monto hayan convenido las partes o haya sido modificado, en términos de las disposiciones legales aplicables.

La ACREDITADA acepta de conformidad el monto de las comisiones vigentes en el momento de la celebración del presente instrumento, que se contienen en la última hoja del mismo bajo el rubro CLÁUSULA DE COMISIONES formando parte integrante de la presente Cláusula como si a la letra se insertase, sin embargo BANCO SANTANDER se reserva el derecho de cobrar un importe de la comisión menor, el cual se establecerá en la Carátula del presente Contrato.

La ACREDITADA no estará obligada a pagar comisiones cuyos conceptos no se encuentren previstos en este contrato.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE BANCO SANTANDER.- La omisión por parte BANCO SANTANDER en el ejercicio de los derechos que a su favor prevé el presente contrato, en ningún caso tendrá el efecto de o deberá entenderse como una renuncia a los mismos; de igual forma, ni el ejercicio singular ni el parcial de cualquier derecho derivado de este contrato por parte BANCO SANTANDER, excluye la posibilidad de ejercer algún otro derecho, facultad o privilegio.

VIGÉSIMA PRIMERA. VENCIMIENTO ANTICIPADO.- BANCO SANTANDER podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de las prestaciones a cargo de la ACREDITADA y exigir de inmediato el importe total del Crédito que haya otorgado a la ACREDITADA, sus intereses y accesorios legales que le sean aplicables, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el pago de intereses, comisiones y primas, si la ACREDITADA faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato y en especial en los siguientes casos:

- a) Si la ACREDITADA no efectuare en forma total uno o más de los pagos que se obliga a realizar en relación al Crédito otorgado, sean éstos de capital, intereses o cualquier combinación de dichos conceptos.
- b) Si se diere por vencido anticipadamente el Crédito o préstamo que le hubiera otorgado BANCO SANTANDER a la ACREDITADA, o en general, se dé por vencida anticipadamente cualquier obligación crediticia a plazo que tenga la ACREDITADA con BANCO SANTANDER, cualquier otra entidad que forme parte o esté relacionada con el Grupo Financiero del que forme parte BANCO SANTANDER o con algún otro acreedor financiero.
- c) Si le fuere cancelada, embargada o de cualquier otro modo afectada, alguna de las cuentas de cheques relacionadas con el Crédito que BANCO SANTANDER le hubiese otorgado a la ACREDITADA.
- d) Si la ACREDITADA afrontare conflictos o situaciones de carácter judicial, administrativo, fiscal o de cualquier naturaleza que afecten substancialmente su capacidad de pago a juicio de BANCO SANTANDER.
- e) Si se iniciara un procedimiento por o en contra de la ACREDITADA con el fin de declararla en quiebra, suspensión de pagos o concurso.

- f) Por comprobarse falsedad, inexactitud u ocultación en los datos facilitados a BANCO SANTANDER con carácter previo a la concesión del Crédito y que, a su juicio, hayan determinado una errónea o incompleta visión en el estudio del riesgo de la operación.
- g) Cuando habiendo sido requerido por BANCO SANTANDER por cualquier medio para que se faciliten datos económicos o de solvencia actualizados, la ACREDITADA no los hubiera facilitado dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes o BANCO SANTANDER tuviese constancia o prueba de la falta de autenticidad de los medios aportados.
- h) Cuando con posterioridad a la fecha de firma de este documento, la realización de las operaciones, el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de las obligaciones que BANCO SANTANDER asume en términos del presente contrato, impliquen que BANCO SANTANDER deje de sujetarse a las disposiciones legales que le son aplicables.
 - i) Si la ACREDITADA y/o cualquiera de los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) aparecen en cualquier lista de personas bloqueadas o sancionadas de conformidad con la normativa mexicana o internacional en materia de anticorrupción, prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y/o financiamiento al terrorismo, en cuyo caso BANCO SANTANDER podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Crédito, si la ACREDITADA, o en su caso, el (los) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) intentan, canalizan o facilitan transacciones con los países sancionados de conformidad con la política corporativa de sanciones de BANCO SANTANDER y/o la normatividad aplicable emitida por la autoridad financiera, a través del uso de cualquiera de las cuentas (no exclusivamente las relacionadas en el presente contrato) que actualmente tienen en el BANCO SANTANDER.
 - j) Cuando no se mantenga vigente se rescinda o cancele el aseguramiento a que se refiere la cláusula Décima Quinta del presente instrumento, en las condiciones que al efecto se señalan.
 - k) En los demás casos en que conforme a la Ley se hace anticipadamente exigible el cumplimiento de las obligaciones a plazo.
 - l) Si falleciese alguno del (los) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), a no ser que la ACREDITADA ofreciera nuevo OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) que a satisfacción de BANCO SANTANDER asumiera las obligaciones contraídas por la ACREDITADA en el presente contrato.

Cualquiera que sea el caso y de presentarse alguno de los supuestos anteriores, la ACREDITADA estará obligada a pagar a BANCO SANTANDER el importe del saldo insoluto del Crédito que BANCO SANTANDER haya dado por vencido anticipadamente, incluyendo enunciativa mas no limitativamente los intereses y comisiones devengados, calculados hasta la fecha en que efectivamente tenga lugar el pago.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.- Las partes acuerdan que BANCO SANTANDER está facultada para requerir en cualquier tiempo, a través de los medios pactados en el presente instrumento, la información y/o documentos que se requiera o que tenga establecida o en lo sucesivo establezca BANCO SANTANDER con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables y a sus políticas internas, así como para acreditar el origen de los recursos que utilizará para dar cumplimiento a las obligaciones de pago contraídas con BANCO SANTANDER en términos del presente Contrato, la licitud de cualquier operación particular u operativa general o su apego al perfil declarado por la ACREDITADA, en el entendido que la omisión o defecto por parte de la ACREDITADA en proporcionar a BANCO SANTANDER la información y/o documentación de que se trate, en los términos que BANCO SANTANDER le indique, dará derecho a este último de restringir de cualquier forma los servicios contratados según corresponda, enunciando sin limitar: dar por terminado anticipadamente el presente instrumento o exigir su vencimiento anticipado en cualquier tiempo, sin expresión de causa, con un día hábil de anticipación a la fecha de su efectividad.

Cualquier aviso, solicitud de información, aviso de restricción e incluso el aviso de terminación antes mencionado, podrá hacerse por escrito en el último domicilio señalado por la ACREDITADA o mediante el uso de medios electrónicos pactados por las partes en este instrumento en el desarrollo de una sesión iniciada por la ACREDITADA mediante el uso de sus CLAVES DE ACCESO o a través de mensaje enviado a los datos de contacto que hubiese proporcionado para efectos de notificación de operaciones.

Sin perjuicio de la facultad de comprobación establecida contractual y legalmente en su favor, las partes acuerdan expresamente que BANCO SANTANDER estará facultado para actualizar, consolidar o en cualquier forma modificar los datos que utilice para identificar a la ACREDITADA o sus operaciones, enunciando sin limitar, el "Código de Cliente", así como para actualizar, modificar, completar, consolidar o en cualquier forma ajustar los datos de la ACREDITADA cuando cuente con elementos o indicios para presumir que los datos proporcionados por la ACREDITADA son incompletos, incorrectos, no vigentes o inconsistentes en la forma con los documentos o registros con que cuente BANCO SANTANDER, mediante aviso con un día hábil de anticipación a la fecha de su efectividad, el cual podrá hacerse por escrito en el último domicilio señalado por la ACREDITADA o mediante el uso de medios electrónicos pactados por las partes en este instrumento en el desarrollo de una sesión iniciada por la ACREDITADA mediante el uso de sus CLAVES DE ACCESO o a través de mensaje enviado a los datos de contacto que hubiese proporcionado para efectos de notificación de operaciones. Las partes convienen que el domicilio y la forma en que conste en los registros de BANCO SANTANDER con arreglo a lo dispuesto en la presente cláusula tendrán el mismo alcance legal y valor probatorio que el declarado por la ACREDITADA en términos de la cláusula Décima Octava. Lo anterior sin perjuicio de cualquier derecho que con respecto a sus datos personales cuente la ACREDITADA en términos de las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. CANCELACIÓN Y RESCISIÓN.- La ACREDITADA, hasta 10 (diez) días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha de firma del presente y sin que aún se haya realizado el depósito a la agencia automotriz correspondiente, podrá cancelarlo sin su responsabilidad, y sin que ello implique el cobro de comisión alguna, siempre y cuando no haya utilizado u operado los productos o servicios financieros contratados, resolviendo BANCO SANTANDER el contrato de que se trate regresando las cosas al estado en el que se encontraban con anterioridad a la firma del mismo.

Con posterioridad al período indicado en el párrafo que antecede, la ACREDITADA podrá cancelar el presente contrato o cualquier Crédito celebrado al amparo del mismo liquidando en su totalidad el saldo vigente incluido cualquier accesorio legal o contractualmente exigible a la fecha en que realice el pago de las operaciones de crédito que desee cancelar, previa presentación de una identificación oficial.

En todos los casos de cancelación mencionados en la presente cláusula, BANCO SANTANDER entregará a la ACREDITADA un acuse de recibo, clave de confirmación o número de folio, según se trate, cerciorándose previamente de la identidad de la ACREDITADA.

Asimismo, BANCO SANTANDER podrá rescindir el presente instrumento por el incumplimiento por parte de la ACREDITADA a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento, independientemente de los daños y perjuicios que BANCO SANTANDER pueda reclamar, mediante simple notificación efectuada por escrito o cualquier medio pactado entre las partes a más tardar en el momento en que surta efectos dicha rescisión, previa deducción de cualquier obligación pendiente de cumplir a cargo de la ACREDITADA.

VIGÉSIMA CUARTA. SUBTÍTULOS.- Las partes convienen en subtitular cada una de las cláusulas del presente contrato, únicamente con fines de identificación de las mismas, por lo que no deberán ser utilizados para la interpretación y cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE COBRO DE INTERESES POR ADELANTADO.- El pago de intereses no podrá ser exigible por adelantado sino únicamente por períodos vencidos.

VIGÉSIMA SEXTA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA. En este acto, la(s) persona(s) que firman este instrumento con tal carácter, se constituye(n) frente a BANCO SANTANDER, en OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) de la ACREDITADA respecto de todas y cada una de las obligaciones que contrae la ACREDITADA en virtud del presente Contrato.

En virtud de la obligación solidaria constituida en el presente contrato, el OBLIGADO SOLIDARIO o cada uno de los OBLIGADOS SOLIDARIOS se comprometen a pagar oportunamente el importe total del Crédito y los adeudos que en su caso se llegaren a generar y los accesorios legales, en los mismos términos en que se encuentra obligada la ACREDITADA a cumplir con dichas obligaciones.

Asimismo, la(s) OBLIGACIÓN(ES) SOLIDARIA(S) asumida(s) en esta cláusula no implica(n) ni implicará(n) una extinción, disminución, liberación, modificación o transmisión de las obligaciones establecidas a cargo de la ACREDITADA en el presente contrato ni tampoco un orden para exigir el cumplimiento de dichas obligaciones o una excusión de bienes para que la ACREDITADA o el (los) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) respondan por las mismas.

Cada una de la(s) OBLIGACIÓN(ES) SOLIDARIA(S) subsistirá(n) íntegra(s) hasta que se pague a BANCO SANTANDER todo cuanto se le adeudare en virtud del Crédito y los que legalmente procedan.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. BANCO SANTANDER estará facultado para modificar los términos y condiciones del presente contrato, por aviso dirigido a la ACREDITADA, a través del estado de cuenta y en alguno o algunos de los siguientes: aviso por escrito o por medios electrónicos, publicaciones en periódicos de amplia circulación, colocación de las modificaciones en lugares abiertos al público en sucursales y oficinas de BANCO SANTANDER, los medios electrónicos pactados en su caso entre las partes o cualquier otro medio que establezcan las disposiciones aplicables, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que tales modificaciones entren en vigor.

En el evento que la ACREDITADA no esté de acuerdo con las modificaciones propuestas al contrato podrá solicitar la terminación del presente contrato hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha del aviso mencionado, sin responsabilidad de su parte, debiendo cumplir en su caso cualquier adeudo que se hubiese generado a la fecha de la solicitud de terminación por parte de la ACREDITADA del presente instrumento; bajo las condiciones anteriores a las modificaciones propuestas.

En caso de no solicitar la terminación antes mencionada, las modificaciones propuestas entrarán en vigor a la conclusión de dicho período.

Lo anterior en el entendido que para Créditos con plazo fijo de vencimiento celebrados al amparo del presente, BANCO SANTANDER no podrá incrementar el monto o número de comisiones aplicables, ni modificar las tasas de interés fijas que se hubiesen pactado en su caso, hasta su vencimiento, salvo que se reestructure con acuerdo previo de la ACREDITADA.

VIGÉSIMA OCTAVA. DATOS ADICIONALES PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS.- En cumplimiento a lo dispuesto por la legislación aplicable BANCO SANTANDER señala como datos adicionales de identificación, localización y contacto, los siguientes:

Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma número 500, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, en la Ciudad de México.

Dirección en Internet y lugar a través del cual la ACREDITADA puede consultar las cuentas que BANCO SANTANDER mantiene activas en redes sociales: www.santander.com.mx

Centro de atención para consultas de saldos, aclaraciones y movimientos, entre otros: Súper Línea 55 51 69 43 00 en la Ciudad de México, área Metropolitana y del interior de la República Mexicana, 800 307 73 09 desde USA y Canadá, desde otro país (por cobrar) 1 636 722 71 11.

Unidad Especializada: ueac@santander.com.mx; Prolongación Paseo de la Reforma Número 500, Colonia Lomas De Santa Fe, C.P. 01219, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Referencia: Acceso a nivel de calle,

Teléfonos: 55 51 69 43 28 desde la Ciudad de México, área metropolitana y cualquier parte de la República Mexicana; o a través de la Sucursal de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en la que se formalice el presente.

Centro de atención telefónica de CONDUSEF: 55 53 40 09 99

Correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx

Dirección en Internet: www.condusef.gob.mx

VIGÉSIMA NOVENA. PROCESO DE ACLARACIÓN.- En caso de inconformidad la ACREDITADA podrá objetar aquellos movimientos en los que no esté de acuerdo, contenidos en el estado de cuenta respectivo o en su caso, en los medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología que hubieren pactado, siempre y cuando el monto reclamado por transacción no exceda del equivalente en moneda nacional de 50,000 Unidades de Inversión a la fecha de presentación de la reclamación, sin perjuicio de lo cual BANCO SANTANDER podrá admitir aclaraciones por montos superiores que solicite la ACREDITADA, por lo cual podrá optar por el siguiente procedimiento:

- a) La ACREDITADA deberá presentar su solicitud de aclaración en un plazo que no exceda de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte, o en su caso, de la realización de la operación o del servicio, en la sucursal en la que radica la Cuenta, o bien dirigirla a la Unidad Especializada de BANCO SANTANDER, mediante escrito o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción.

BANCO SANTANDER, acusará de recibo dicha solicitud de aclaración, siempre y cuando la ACREDITADA cumpla con el plazo y términos establecidos.

La ACREDITADA no estará obligada a realizar el pago de cuya aclaración que solicita, ni de cualquier otra cantidad relacionada con el mismo, hasta en tanto BANCO SANTANDER, resuelva la aclaración conforme al presente procedimiento.

- b) En un plazo que no excederá de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos y plazos señalados indicada en el ordinal que antecede, BANCO SANTANDER emitirá el dictamen correspondiente, por escrito, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para su emisión, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por la ACREDITADA.

En caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero el plazo previsto en el párrafo anterior será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

- c) Una vez emitido el dictamen formulado por escrito y suscrito por el personal de BANCO SANTANDER cuando sea procedente el cobro del monto respectivo, la ACREDITADA deberá realizar el pago de la cantidad correspondiente, incluyendo los intereses ordinarios pactados en el presente contrato, sin que proceda el cobro de intereses y otros accesorios legales generados por la suspensión del pago.
- d) Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen, BANCO SANTANDER pondrá a disposición de la ACREDITADA en la sucursal en la que radica la Cuenta el expediente generado con motivo de la solicitud, en términos de las disposiciones aplicables.

BANCO SANTANDER abonará en el respectivo Crédito, en la forma que al efecto disponga la normatividad aplicable, la cantidad equivalente a aquellos cargos que hayan sido objeto del aviso, siempre y cuando los referidos cargos correspondan a operaciones no reconocidas que se hayan presentado a BANCO SANTANDER dentro de un plazo de 90 (noventa) días naturales posteriores a la

fecha en que se realizó el cargo no reconocido y que estos no hayan sido realizados por la ACREDITADA.

Las partes expresamente acuerdan que para lo dispuesto en la presente cláusula, el lugar de notificación del estado que guarda la solicitud respectiva será la sucursal en la que radica la Cuenta o en su caso la Unidad Especializada y se verificará mediante los documentos que BANCO SANTANDER dispone para tal efecto. La falta de presentación de la ACREDITADA en el lugar acordado, durante los plazos que se establecen al efecto, relevará a BANCO SANTANDER, de cualquier responsabilidad relacionada, y se entenderá como desistimiento de la misma por parte de la ACREDITADA, no estando obligado BANCO SANTANDER a la realización de gestiones judiciales, extrajudiciales ni de ninguna otra naturaleza a fin de notificar a la ACREDITADA del estado de su solicitud.

Para todos los casos distintos a las operaciones y condiciones señaladas en los párrafos precedentes de esta cláusula, la ACREDITADA podrá consultar saldos, transacciones y movimientos, personalmente a través de cualquiera de las sucursales de BANCO SANTANDER previa identificación o mediante el uso de medios electrónicos, conforme a lo establecido en el presente contrato.

Lo previsto en la presente cláusula, es sin perjuicio del derecho de la ACREDITADA de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la Autoridad Jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables, en el entendido que el procedimiento previsto en la presente cláusula quedará sin efectos a partir del momento que la ACREDITADA presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

TRIGÉSIMA. SECRETO FINANCIERO.- BANCO SANTANDER en ningún caso podrá dar noticias o información de los depósitos, servicios o cualquier tipo de operaciones relacionadas con este contrato, sino a la ACREDITADA, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la Cuenta para intervenir en la operación o servicio, así como al beneficiario que corresponda, salvo cuando la pidieren la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el titular sea parte o acusado y las autoridades hacendarias federales, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para fines fiscales.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIACIONES.- La ACREDITADA podrá autorizar a BANCO SANTANDER para que el pago de las cantidades que se adeuden en virtud del Crédito celebrado al amparo del presente Contrato se realice mediante domiciliación con cargo a una cuenta de depósito bancario a la vista. Para ello deberá acudir a cualquier sucursal de BANCO SANTANDER, con el fin de presentar su solicitud y otorgar su autorización en el documento distinto al contrato que le será proporcionado para tales efectos de conformidad con las disposiciones de Banco de México en la materia.

En caso que la ACREDITADA haya instruido a BANCO SANTANDER a fin de realizar en su nombre el pago del Crédito celebrado al amparo del presente Contrato precisamente bajo el servicio denominado como domiciliación, con cargo a una cuenta de depósito bancario a la vista, la ACREDITADA podrá cancelarlo mediante solicitud expresa a través de los formatos establecidos por Banco de México por escrito en cualquier tiempo, sin que se requiera de la previa autorización de BANCO SANTANDER. La cancelación se efectuará en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha en que BANCO SANTANDER reciba dicha solicitud.

Los formatos a que se refiere el párrafo anterior estarán a su disposición en cualquier sucursal de BANCO SANTANDER o en la página web www.santander.com.mx.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN, JURISDICCIÓN Y CUMPLIMIENTO.- Para todo lo no previsto en este Contrato, se observará lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley de Instituciones de Crédito, Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, las Disposiciones de Carácter General en

materia de Transparencia aplicables a las instituciones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple, entidades reguladas y demás disposiciones que resulten aplicables. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México o los que correspondan al lugar de firma del mismo conforme a lo que aparece en la Solicitud de Crédito, a elección del actor, renunciando la ACREDITADA expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en función de su domicilio presente o futuro.

TRIGÉSIMA TERCERA. MEDIOS ELECTRÓNICOS.- A través de la firma autógrafa del presente contrato la ACREDITADA acepta la contratación de medios electrónicos y el servicio de Banca Electrónica, servicios que podrán ser prestados directamente por BANCO SANTANDER o por otra entidad que BANCO SANTANDER legalmente designe para ello o a cualquier otra que la ACREDITADA faculte en la plataforma mediante el uso de sus claves de acceso que forme parte o esté relacionada con el Grupo Financiero Santander México, mediante el cual podrá celebrar operaciones y servicios bancarios y/o financieros diversos, a través del uso de medios electrónicos, entendiendo como tales, a los equipos, medios ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, para lo cual ambas partes aceptan que según se trate, se identificará la ACREDITADA mediante el uso del Número de Identificación Personal (NIP) o mediante la aplicación de cuestionarios según se trate, siendo plenamente responsable la ACREDITADA de cualquier operación que se realice mediante el uso de las claves de acceso mencionadas. BANCO SANTANDER enviará notificaciones de las operaciones que la ACREDITADA realice al número de teléfono móvil o el correo electrónico que la ACREDITADA haya proporcionado para tal efecto en términos de las disposiciones legales aplicables. El uso de los medios de identificación a que se refiere el presente instrumento, en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos mediante firma autógrafa y tendrán el mismo valor probatorio. El uso inadecuado de los medios electrónicos representa riesgos de seguridad que derivan en diversas modalidades de fraude en perjuicio de la ACREDITADA, riesgos que pueden ser mitigados siguiendo pautas básicas de protección de información personal y Claves de Acceso:

- **BANCO SANTANDER nunca le solicitará que proporcione sus Claves de Acceso a través de un correo electrónico.**
- **No compartir las Claves de Acceso con persona alguna, utilizar claves diferentes para cada uno de los medios electrónicos que la ACREDITADA utilice y escoja claves que resulten difíciles de adivinar para un tercero y que incluyan letras y números.**
- **Verificar constantemente los movimientos que presenten sus cuentas y revisar siempre sus estados de cuenta.**
- **Al utilizar cajeros automáticos, cubrir con su cuerpo la pantalla al momento de ingresar sus Claves de Acceso.**

BANCO SANTANDER proporcionará a la ACREDITADA de manera gratuita a través de la página de internet www.santander.com.mx información con el fin de evitar posibles fraudes en los productos o servicios financieros contratados.

Las partes convienen que la utilización por parte de la ACREDITADA de los medios electrónicos objeto del presente instrumento implica la aceptación del medio y todos los efectos jurídicos derivados de éste.

La ACREDITADA autoriza a BANCO SANTANDER a grabar las conversaciones telefónicas que mantenga con la ACREDITADA. La ACREDITADA acepta que BANCO SANTANDER no tendrá obligación de informarle que se están grabando dichas conversaciones, así como que tales grabaciones serán propiedad exclusiva de BANCO SANTANDER y que su contenido producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos autógrafos suscritos por las partes, teniendo en consecuencia el mismo valor probatorio.

BANCO SANTANDER podrá modificar en cualquier tiempo, en todo o en parte, temporal o permanentemente, sin necesidad de notificación previa a la ACREDITADA, las condiciones, características y alcances de los medios electrónicos que pone a disposición de la ACREDITADA, cuando dichas modificaciones sean en beneficio de la ACREDITADA.

Por lo que respecta al uso intransferible, la ACREDITADA se obliga a hacer uso de dichos servicios en forma intransferible, conforme a los términos y condiciones convenidos en este contrato y cubriendo los requisitos que para tal efecto establezca BANCO SANTANDER, dentro de los horarios que éste tenga establecido.

De igual forma y a su propio juicio, BANCO SANTANDER podrá suspender temporal o permanentemente los derechos de la ACREDITADA para utilizar los medios electrónicos cuando cuente con elementos que le hagan presumir que los mismos no están siendo utilizados por el propia ACREDITADA, o bien, por considerar que su uso viola los términos de este documento o que su uso puede dañar los intereses de otros clientes o proveedores, o a las entidades financieras integrantes de Grupo Financiero Santander México, o bien, detecte(n) errores en la instrucción de que se trate.

Para ello la ACREDITADA acepta que en los supuestos enunciados, BANCO SANTANDER podrá restringir hasta por 15 (quince) días hábiles la disposición de los recursos de que se trate, a fin de llevar a cabo las investigaciones y las consultas que sean necesarias con otras instituciones de crédito relacionadas con la operación de que se trate, pudiendo prorrogar el plazo antes referido hasta por 10 (diez) días hábiles más, siempre que se haya dado vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando BANCO SANTANDER por motivo de las investigaciones antes referidas, tenga evidencia de que la cuenta respectiva fue abierta con información o documentación falsa, o bien, que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, podrá cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

Cuando BANCO SANTANDER por error haya abonado recursos en alguna de las cuentas que lleve a la ACREDITADA podrá cargar el importe respectivo a la cuenta de que se trate con el propósito de corregir el error.

El uso de los medios de identificación a que se refiere el presente instrumento, en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos mediante firma autógrafa y tendrán el mismo valor probatorio.

AVISO DE PRIVACIDAD:

Al firmar el presente Contrato Usted otorga su consentimiento expreso en relación con lo siguiente:

BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, señalando como domicilio convencional para los efectos relacionados con el presente aviso el señalado en Av. Paseo de la Reforma, número 500, Colonia Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, en la Ciudad de México, hacen de su conocimiento que sus datos personales serán protegidos de acuerdo a lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares así como por nuestra política de privacidad y que el tratamiento que se haga de sus datos será con la finalidad, enunciando sin limitar, de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales pactadas entre las partes, la realización de actividades propias, relacionadas y derivadas de nuestro objeto social, así como para fines comerciales y promocionales. Usted podrá consultar nuestro aviso de privacidad completo en la página www.santander.com.mx

Lugar y fecha de firma del Contrato: En APIZACO, TLAXCALA, a los 4 días del mes de Marzo del año 2026.

La ACREDITADA firma el presente Contrato, como prueba de su entrega, lectura y conformidad. Así mismo, acepta que la disposición de recursos depositados al amparo de este contrato y la recepción de depósitos adicionales, queda sujeta a la revisión a satisfacción por parte de BANCO SANTANDER, de la documentación entregada como medio para acreditar identidad, legal existencia, facultades de representantes, en su caso y domicilio.

SILVIA DIAZ YAÑEZ

NOMBRE Y FIRMA DE LA ACREDITADA

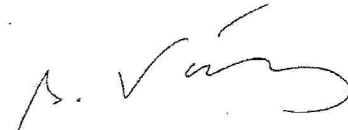
El (los) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) suscriben el presente como prueba de su entrega, lectura y conformidad y se obligan a responder como obligado(s) principal(es) frente a BANCO SANTANDER.

NOMBRE Y FIRMA DEL (DE LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)

**“BANCO SANTANDER”
BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO
FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**



Fernando Zamarripa Martínez



Alejandro Vázquez Ochoa

REPRESENTANTES LEGALES**SECCIÓN ESPECIAL.**

AUTORIZACIÓN PARA FINES PROMOCIONALES. La ACREDITADA autoriza expresamente a BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO; y a las entidades que formen parte del Grupo Financiero al que pertenece, para que hagan uso de sus datos personales, incluyendo el poder proporcionarlos a terceros para fines promocionales relacionados con bienes y/o servicios, en el entendido que podrá revocar esta autorización mediante solicitud por escrito, presentada en la sucursal donde radica la Cuenta ligada al presente contrato.

La aceptación que en su caso hubiere proporcionado a BANCO SANTANDER, autorizando el intercambio de su información, podrá ser modificada o cancelada en cualquier momento, mediante escrito que deberá ser presentado en la sucursal titular, dicha modificación o cancelación surtirá efectos dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha en que BANCO SANTANDER reciba dicha solicitud.

SILVIA DIAZ YAÑEZ

NOMBRE Y FIRMA DE LA ACREDITADA

COMPARTIR INFORMACIÓN. Autorizo a BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, y/o a las entidades que formen parte del Grupo Financiero al que pertenece a utilizar para cualquier fin, incluyendo la comercialización de otros productos o servicios, la información contenida en esta solicitud o en otros documentos que se deriven de la tramitación de la misma o de cualquier relación que mantenga con BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO y/o las entidades que formen parte del Grupo Financiero al que pertenece, así como proporcionar dicha información y documentación para tales efectos a los integrantes de Grupo Financiero Santander México.

SILVIA DIAZ YAÑEZ

NOMBRE Y FIRMA DE LA ACREDITADA

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA A SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA. Autorizo BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO y/o a las entidades que formen parte del Grupo Financiero al que pertenece, a realizar investigaciones y consultas periódicas sobre mi comportamiento crediticio a través de Sociedades de Información Crediticia así como a compartir dicha información entre las entidades mencionadas. Manifiesto libremente que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará o proporcionará en su caso, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un periodo de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de esta solicitud y en todo caso durante el tiempo que mantenga relación jurídica con BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO y/o las entidades indicadas.

SILVIA DIAZ YAÑEZ

NOMBRE Y FIRMA DE LA ACREDITADA

CLÁUSULA DE COMISIONES

Producto	Contratación crédito (1)	Penalización gastos de cobranza (2)
		Por evento:
Súper Auto Nuevos	3.50%	\$300.00 M.N.

(1) Las comisiones indicadas en porcentaje se cobran con base en el monto contratado o monto dispuesto, según sea el caso más el IVA correspondiente. BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO se reserva el derecho de cobrar una comisión menor, misma que se indicará en la hoja de datos o en su caso en la Carátula correspondiente.

(2) Se cobra exclusivamente por evento más el IVA correspondiente y máximo en 3 (tres) ocasiones consecutivas.

BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO.

Para la contratación y disposición de este crédito es indispensable contar con un Seguro de Vida e Invalidez Total y Permanente, Desempleo Involuntario y/o Pérdida del Ingreso por Invalidez Total y Temporal; así como un Seguro de Daños.

CONDICIONES GENERALES

Moneda: Moneda nacional

Cobertura Geográfica: Nacional

ADVERTENCIAS

- Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.
- Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio.
- El avalista, obligado solidario o coacreditado responderá como obligado principal por el total del pago frente a la Entidad Financiera.

ANEXO DE DISPOSICIONES LEGALES

1. **Leyes Federales:** <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>
2. **Ley de Instituciones de Crédito:** http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/43_200521.pdf
3. **Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito:** http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/145_220618.pdf
4. **Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros:** http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/64_090318.pdf
5. **Código de Comercio:** <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/ccom.htm>

Pagaré Crédito Automotriz

Persona Física

DÍA	FECHA	
	MES	AÑO
4	03	2026

Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF: 0307-139-037179

Bueno por \$ 299,387.47

Por valor recibido, el suscriptor SILVIA DIAZ YAÑEZ (en adelante denominado como el "Suscriptor"), en su caso, promete incondicionalmente pagar a la orden de BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, con domicilio ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma número 500, C. P. 01219, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, (en adelante "BANCO SANTANDER") la suma principal de \$ 299,387.47 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 47/100 Moneda Nacional) mediante « 72 » (SETENTA Y DOS) amortizaciones, pagaderas y sucesivas, por la cantidad de \$ 6,659.32 (SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 32/100 Moneda Nacional) pagaderas precisamente el 17 de cada mes, siendo la primera de ellas el día 17 de Marzo de 2026.

El presente PAGARÉ forma parte integrante del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Prendaria ("CONTRATO DE CRÉDITO AUTOMOTRIZ") celebrado con fecha 04/03/2026, por lo que el Suscriptor, en su carácter de ACREDITADA, queda obligado a firmar el presente pagaré de manera conjunta con el CONTRATO DE CRÉDITO AUTOMOTRIZ, para el efecto de acreditar la disposición del crédito.

La suma principal de este PAGARÉ generará intereses ordinarios (los Intereses Ordinarios) desde su fecha de suscripción y hasta su total y completo pago, los cuales serán calculados a razón de aplicar al saldo insoluto del principal, una tasa de interés (en adelante la Tasa de Interés Ordinaria) del 12.99 % anual. Los Intereses Ordinarios serán pagaderos por el Suscriptor, sin requisito o trámite previo, conjuntamente con las amortizaciones del principal, precisamente en las fechas de pago establecidas en el párrafo inmediato anterior.

La falta de pago oportuno de cualquier cantidad adeudada en términos de este PAGARÉ, a su respectivo vencimiento, otorgará a BANCO SANTANDER el derecho de dar por vencido anticipadamente el saldo insoluto pendiente de pago y a exigir los Intereses Ordinarios y cualquier otra cantidad que en términos de este PAGARÉ esté facultado a percibir.

Los pagos que deba hacer el Suscriptor conforme a este PAGARÉ por concepto de principal, interés ordinario o por cualquier otro concepto, serán efectuados sin compensación, deducción o defensa, en las fechas de pago previstas en el primer párrafo, en la cuenta de pago o en cualquier otra cuenta o lugar que indique por escrito el tenedor de este PAGARÉ.

Por el presente PAGARÉ, el Suscriptor, renuncia a cualquier diligencia, presentación, requerimiento o protesto, con relación a este PAGARÉ. La omisión del tenedor del presente PAGARÉ en el ejercicio de cualquiera de sus derechos en ningún caso constituirá renuncia de los mismos.

El Suscriptor, por medio del presente PAGARÉ promete incondicionalmente pagar los gastos y honorarios legales que en su caso implique el cobro de este PAGARÉ.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este PAGARÉ y para el requerimiento judicial del pago de su importe, el Suscriptor y BANCO SANTANDER se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad en que se suscribe este PAGARÉ y/o el domicilio del Suscriptor y/o los de la Ciudad de México, quedando el tenedor de este documento facultado para exigirlo en cualquiera de los lugares señalados en el PAGARÉ, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en el futuro, en virtud, de sus domicilios o de cualquier otra razón.

Para todo lo relacionado con este PAGARÉ el Suscriptor señala como su domicilio en:

Domicilio del Suscriptor: Calle y N°.: AV MOCTEZUMA 914 2, Col.: CENTRO, Alcaldía, Municipio o Población: APIZACO, Código Postal: 90300, Estado: TLAXCALA.

EL SUSCRIPTOR

SILVIA DIAZ YAÑEZ

Nombre completo y firma

El presente PAGARÉ se suscribe en TLAXCALA, APIZACO a 4 de Marzo de 2026.

INFORMACIÓN PREVIA

En forma previa a la contratación de cualquiera de los servicios objeto del presente instrumento, susceptibles de ser prestados mediante el uso de medios electrónicos, BANCO SANTANDER le informará los términos y condiciones para el uso del servicio de Banca Electrónica, así como que dicha información se encuentra a su disposición para su consulta en la página www.santander.com.mx en cualquier momento, le rogamos tomar en cuenta que mediante la firma del instrumento correspondiente Usted ratifica que BANCO SANTANDER ha puesto en su conocimiento dicha información.

BANCO SANTANDER hace y continuará haciendo de su conocimiento los riesgos inherentes a la utilización del servicio de Banca Electrónica en la realización de operaciones irregulares o ilegales que pudiesen ir en detrimento de su patrimonio en la página de Internet indicada y/o mediante campañas periódicas de difusión de recomendaciones de seguridad para la realización de operaciones a través de dicha Banca Electrónica, le rogamos revisarlas frecuentemente.

Por último deseamos ratificarle que el uso de servicios a través de medios electrónicos representa grandes beneficios para Usted, no obstante, su uso inadecuado representa también algunos riesgos de seguridad que pueden derivar en diversas modalidades de fraude en perjuicio suyo, riesgos que pueden ser mitigados siguiendo ciertas pautas básicas de protección de información personal y Claves de Acceso:

- No realice operaciones bancarias en computadoras públicas (cafés Internet, centro de negocios de hoteles y aerolíneas, etc.), ya que ello puede poner en riesgo la confidencialidad de información como número de usuarios y NIP's.
- Instale en su computadora personal, software *anti-spyware* y *anti-virus* y manténgalo actualizado.
- Reduzca la cantidad de correo que recibe en la que se contengan sus datos personales.
- Verifique la legitimidad de toda solicitud de información personal, financiera o de sus cuentas y tarjetas, que reciba por cualquier medio, especialmente por correo electrónico. BANCO SANTANDER nunca le solicitará que proporcione sus Claves de Acceso a través de un correo electrónico.
- No comparta sus Claves de Acceso con persona alguna, utilice claves diferentes para cada uno de los medios electrónicos que utilice y escoja claves que resulten difíciles de adivinar para un tercero y que incluyan letras y números.
- Verifique constantemente los movimientos que presenten sus cuentas y tarjetas y revise siempre sus estados de cuenta.
- Nunca lleve consigo sus Claves de Acceso, memorícelas o manténgalas en un lugar seguro.
- Al utilizar cajeros automáticos, cubra con su cuerpo la pantalla al momento de ingresar sus Claves de Acceso.

QUE BANCO SANTANDER MÉXICO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO -EN LO SUCESIVO EL BANCO-, ENTREGA PARA SU LECTURA AL CLIENTE O ACREDITADA –EN LO SUCESIVO EL CLIENTE- QUE CON TAL CARÁCTER CONCORRE A LA FIRMA DEL CONTRATO DEL QUE FORMA PARTE -EN LO SUCESIVO EL CONTRATO-. PARA CUYA OPERACIÓN SE REQUIERA.

De conformidad con lo establecido en el Contrato, el BANCO otorga al CLIENTE, como atributo del Producto Contratado, una cuenta sin costo de conformidad con lo siguiente:

Objeto.- El CLIENTE constituye en el BANCO un depósito bancario de dinero a la vista en la moneda indicada en el Contrato –en lo sucesivo y en términos del Contrato, la Cuenta- de conformidad con lo cual el CLIENTE puede recibir remesas de dinero para abono y disponer total o parcialmente de las sumas depositadas, con el fin de **ejercer derechos y cumplir obligaciones relativos al producto o servicio objeto del Contrato.** No requiere depósito inicial ni mantener un saldo promedio mensual.

Atributo.- El presente atributo es accesorio al Contrato por lo que las disposiciones aplicables al Atributo en todo lo no establecido en los presentes términos y condiciones serán las establecidas en el Contrato, enunciando sin limitar las relativas a vigencia, estado de cuenta, caso fortuito o fuerza mayor, domicilios, legislación aplicable, jurisdicción y competencia.

Fecha de corte.- Último día de cada mes.

Rendimientos.- La Cuenta objeto del presente no otorga rendimientos.

Abonos.- El CLIENTE podrá recibir abonos en la CUENTA en efectivo, a través de transferencias electrónicas de fondos y mediante cheques.

Medios de disposición y de pago. El CLIENTE podrá acceder a los recursos de la CUENTA a través de ventanillas del Banco, domiciliación y medios electrónicos.

Medios Electrónicos.- El CLIENTE podrá dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Contrato a través del presente Atributo mediante teléfono y cualquier otro medio electrónico que el BANCO ponga a su disposición, para lo cual se identificará al CLIENTE mediante cuestionarios o el uso de contraseñas, siendo plenamente responsable el CLIENTE de cualquier operación que se realice mediante su uso. El BANCO enviará notificaciones de las operaciones que el CLIENTE realice al número de teléfono móvil o el correo electrónico que proporcionado para ello. El uso de los medios de identificación a que se refiere el presente instrumento, en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos mediante firma autógrafa y tendrán el mismo valor probatorio. El uso inadecuado de los medios electrónicos representa riesgos de seguridad que pueden derivar en diversas modalidades de fraude en perjuicio del CLIENTE, riesgos que pueden ser mitigados siguiendo pautas básicas de protección de información personal y Claves de Acceso:

- EL BANCO nunca le solicitará que proporcione sus Claves de Acceso a través de un correo electrónico.
- No compartir las Claves de Acceso con persona alguna, utilizar claves diferentes para cada uno de los medios electrónicos que el CLIENTE utilice y escoja claves que resulten difíciles de adivinar para un tercero y que incluyan letras y números.
- Verificar constantemente los movimientos que presente el Atributo y revisar siempre sus estados de Cuenta.

Comisiones.- El presente atributo no genera comisión ni penalización alguna a cargo del CLIENTE.

Consultas: La consulta de los últimos movimientos se puede realizar en Sucursal.

Beneficiarios.- El CLIENTE persona física deberá designar, en el documento que el Banco le otorgue para ello, beneficiarios de los saldos depositados en caso de fallecimiento y podrá sustituirlos, adicionarlos o retirarlos, así como modificar la proporción correspondiente a cada uno por escrito.

Cancelación.- El BANCO estará facultado para cancelar la Cuenta sin que medie notificación previa al CLIENTE, cuando como resultado de una revisión posterior a la apertura de la Cuenta, se determine que los documentos relativos a la identificación del CLIENTE no cumplen con las especificaciones que señalan las autoridades competentes.

El CLIENTE podrá cancelar el presente Atributo presentando en la sucursal una Carta de Solicitud de Cancelación del mismo que deberá contener Nombre(s) y firma(s) del titular; número de cuenta; o el formato **BCOM-278 Formato Único de Modificaciones** para cancelar la cuenta, identificándose de conformidad con los lineamientos que el BANCO tiene establecidos.

El CLIENTE deberá acudir a la ventanilla de la sucursal para que le sea liquidado el saldo de la Cuenta, requisitando el Comprobante de Liquidación respectivo, firmándolo de conformidad.

Cancelación del Servicio de domiciliación: El CLIENTE puede solicitar en cualquier momento la cancelación del servicio de domiciliación del pago de cualquier obligación a su cargo derivada del Contrato de conformidad con las disposiciones del Banco de México, sin autorización del BANCO.

Terminación Anticipada.- Las partes podrán solicitar la terminación anticipada del presente Atributo por escrito en cualquier sucursal o en el domicilio del CLIENTE según sea el caso. EL BANCO proporcionará al CLIENTE un acuse de recibo, clave de confirmación o número de folio, y solicitará al CLIENTE los datos necesarios para cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad del CLIENTE.

El BANCO no podrá hacer nuevos cargos a partir de la cancelación, excepto los ya generados, ni condicionar la terminación del Atributo, a la devolución de los presentes términos y condiciones ni el Contrato.

Estados de Cuenta. Durante la vigencia del atributo, el BANCO generará mensualmente un estado de cuenta que permitirá al CLIENTE conocer las cantidades cargadas y abonadas durante cada período. El BANCO generará el estado de cuenta antes mencionado, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que finalice cada período.

El CLIENTE tendrá un plazo de noventa días naturales contados a partir de la fecha de corte, para objetar su estado de cuenta, por lo que deberá solicitarlo al BANCO para, en su caso, poder objetarlo en tiempo. Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho objeción, los asientos que figuren en la contabilidad del BANCO harán prueba a favor de éste.

Rescisión.- El incumplimiento del CLIENTE a cualquiera de los presentes términos y condiciones dará derecho al BANCO a su inmediata rescisión independientemente de los daños y perjuicios que el BANCO pueda reclamar; al efecto bastará que se constate el incumplimiento y que el BANCO en forma fehaciente lo haga saber al CLIENTE para la rescisión inmediata del presente Atributo, sin perjuicio de lo cual el CLIENTE deberá dar cumplimiento a cualquier obligación a su cargo en términos del Contrato.

Cesión.- El CLIENTE no podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados de la Cuenta.

Origen de recursos.- En caso de que los recursos con los que se celebren o paguen operaciones del Contrato a través del presente Atributo sean propiedad de un tercero, el CLIENTE se obliga a notificar por escrito al BANCO tal situación y el nombre del tercero de que se trate.

Las partes acuerdan expresamente que, a través de los medios pactados en el Contrato, la información y/o documentos que requieran o tenga establecidos o en lo sucesivo establezca el BANCO con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables y a sus políticas

internas, así como para acreditar el origen de recursos, la licitud de cualquier operación particular u operativa general o su apego al perfil declarado por el CLIENTE, la omisión o defecto por parte del CLIENTE en proporcionar al BANCO la información y/o documentación de que se trate, en los términos que el BANCO le indique, dará derecho a éste a restringir de cualquier forma los servicios contratados según corresponda, enunciando sin limitar: no permitir la realización de depósitos al presente Atributo e incluso darlo por terminado en cualquier tiempo, sin expresión de causa, con un día hábil de anticipación a la fecha de su efectividad.

Datos adicionales.- El BANCO señala como datos adicionales de identificación, localización y contacto, los siguientes:
Dirección en Internet: www.santander.com.mx
Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma número 500, Colonia Lomas de Santa Fe, C. P. 01219, Delegación Álvaro Obregón, en México, D. F.
Centro de atención para consultas de saldos, aclaraciones y movimientos, entre otros: Súper Línea 55 51694300 y del interior 01 800 50100 00

Unidad Especializada: ueac@santander.com.mx; domicilio: General Pedro Antonio de los Santos número 98, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, México D.F., Teléfonos: (01 55) 5563-4127, (01 55) 5563-4150, (01 55) 5563-4240, (01 55) 5563-4249, (01 55) 5563-4262 y 01-800-503-2855 (lada sin costo); o a través de la Sucursal de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en la que se formalice el Contrato del que este Anexo forma parte.
Centro de atención telefónica de CONDUSEF:
Teléfono: 55 53 40 09 99 y del Interior 01 800 99980 80
Correo electrónico: opinion@condusef.gob.mx
Dirección en Internet: www.condusef.gob.mx

Proceso de aclaración.- En caso de inconformidad y con el fin de objetar aquellos movimientos en los que el CLIENTE no esté de acuerdo, contenidos en el Estado de Cuenta respectivo correspondientes a reclamaciones inferiores a 20,000 UDIS, el CLIENTE podrá optar por el siguiente procedimiento:

- I. El CLIENTE deberá presentar una solicitud de aclaración en un plazo que no exceda de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o de la realización de la operación o del servicio, en cualquier sucursal, o bien dirigirla a la Unidad Especializada del BANCO, mediante escrito o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. El BANCO, acusará de recibo dicha solicitud de aclaración, siempre y cuando el CLIENTE cumpla con el plazo y términos antes indicados.
El CLIENTE no estará obligado a realizar el pago cuya aclaración solicita, ni de cualquier otra cantidad relacionada con el mismo, hasta en tanto el BANCO, resuelva la aclaración conforme al presente procedimiento.
- II. En un plazo que no excederá de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud de aclaración señalada en el ordinal que antecede, el BANCO emitirá por escrito un dictamen, el cual se acompañará de una copia simple del documento o evidencia considerada para su emisión. En caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero el plazo previsto en el párrafo anterior será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.
- III. Una vez emitido el dictamen a que se refiere el numeral anterior, en caso de que sea procedente el cobro al CLIENTE de cualquier cantidad, dicho monto deberá ser cubierto por el CLIENTE incluyendo los intereses ordinarios pactados.
- IV. Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen, el BANCO lo pondrá a disposición del CLIENTE indistintamente en la sucursal en la que presentó su solicitud o en SuperLínea Santander, en términos de las disposiciones aplicables.

Las partes expresamente acuerdan que para lo dispuesto en la presente cláusula el lugar de notificación del estado que guarda la solicitud respectiva será indistintamente la sucursal en la que hubiese presentado la solicitud o SuperLínea Santander y se verificará mediante los documentos de los que el BANCO dispone para tal efecto. La falta de presentación del CLIENTE en el lugar acordado, durante los plazos que

se establecen al efecto, relevará al BANCO de cualquier responsabilidad relacionada, y se entenderá como desistimiento de la misma por parte del CLIENTE, no estando obligado el BANCO a la realización de gestiones judiciales, extrajudiciales ni de ninguna otra naturaleza a fin de notificar al CLIENTE del estado de su solicitud.

Lo previsto en la presente cláusula es sin perjuicio del derecho del CLIENTE de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la Autoridad Jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables, en el entendido que el procedimiento previsto en la presente cláusula quedará sin efectos a partir del momento que el CLIENTE presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

De los depósitos.- Los depósitos que el CLIENTE realice conforme a lo previsto en el presente instrumento se acreditarán de acuerdo al medio de pago utilizado. El importe de los depósitos en efectivo, con cheques a cargo del BANCO, se acreditará en la fecha en que se reciban; los depósitos con cheques a cargo de otros bancos autorizados para operar dentro de territorio nacional que se realicen antes de las 16:00 horas, así como los realizados mediante transferencia electrónica de fondos proveniente de otros bancos autorizados para operar dentro del territorio nacional, se acreditarán el día hábil bancario siguiente; los depósitos con cheques a cargo de otros bancos autorizados para operar dentro del territorio nacional realizados después de las 16:00 horas, se recibirán salvo buen cobro y su importe se acreditará el segundo día hábil bancario siguiente. En todo caso, los depósitos que se realicen con cheques a cargo de otros bancos se recibirán salvo buen cobro y se acreditarán solamente cuando sean cobrados por el BANCO.

Falta de movimientos.- Cuando la Cuenta en el transcurso de 3 (tres) años no haya tenido movimiento por depósitos o retiros, previo aviso por escrito dirigido al domicilio del CLIENTE podrán ser abonados en una Cuenta global que llevará el BANCO para esos efectos.

Cuando el depositante se presente para realizar un depósito o retiro, o reclamar la transferencia; el BANCO retirará de la Cuenta global el importe total, a efecto de abonarlos a la Cuenta respectiva o entregarlos al CLIENTE.

Los derechos derivados por los depósitos a que se refiere esta cláusula, sin movimiento en el transcurso de 3 (tres) años contados a partir de que estos últimos se depositen en la Cuenta global, cuyo importe no exceda por Cuenta al equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública.

Recursos garantizados.- Banco Santander México, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México hace del conocimiento del CLIENTE, que:

Únicamente están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero: a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte el BANCO, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil UDIS por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de dichas instituciones.

Modificaciones.- El BANCO podrá modificar los presentes términos y condiciones mediante aviso dirigido al CLIENTE a través del Estado de Cuenta y en alguno o algunos de los siguientes: aviso por escrito o por medios electrónicos, publicaciones en periódicos de amplia circulación, colocación de las modificaciones en lugares abiertos al público en sucursales y oficinas del BANCO, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que tales modificaciones entren en vigor.

Si el CLIENTE no está de acuerdo con las modificaciones podrá solicitar la terminación del depósito hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha del aviso mencionado, sin responsabilidad de su parte, debiendo cumplir en su caso cualquier adeudo que se hubiese generado a la fecha de la solicitud de terminación por parte del CLIENTE; bajo las condiciones anteriores. En caso de no solicitar la terminación las modificaciones entrarán en vigor.

DISPOSICIONES LEGALES

1. **Leyes Federales:**
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>
2. **Ley de Instituciones de Crédito:**
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/43.pdf>
3. **Ley General de Títulos y operaciones de Crédito:**
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/145.pdf>
4. **Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito:**
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/139.pdf>
5. **Ley para Regular las Agrupaciones Financieras:**
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/186.pdf>
6. **Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.**
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/64.pdf>
7. **Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares**
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPDPPP.pdf>

Los presentes Términos y Condiciones del Atributo Asociado forman parte integrante del CONTRATO.

ANEXO 1

Formato para solicitar la Domiciliación

4 de Marzo de 2026

Solicito y autorizo que con base en la información que se indica en esta comunicación se realicen cargos periódicos en mi cuenta conforme a lo siguiente:

1. Nombre del proveedor del bien, servicio o crédito, según corresponda, que pretende pagarse: Santander Consumo

2. Bien, servicio o crédito, a pagar: crédito automotriz. En su caso, el número de identificación generado por el proveedor (dato no obligatorio): .

3. Periodicidad del pago (Facturación) (Ejemplo: semanal, quincenal, mensual, bimestral, semestral, anual, etc.): Mensual o, en su caso, el día específico en el que se solicita realizar el pago: .

4. Nombre del banco que lleva la cuenta de depósito a la vista o de ahorro en la que se realizará el cargo: **BANCOMER.**

5. Cualquiera de los Datos de identificación de la cuenta, siguientes:

Número de tarjeta de débito (16 dígitos): ,

Clave Bancaria Estandarizada ("CLABE") de la Cuenta (18 dígitos): 012832029694876382 o

Número del teléfono móvil asociado a la cuenta: .

6. Monto máximo fijo del cargo autorizado por periodo de facturación: \$ 6,659.32.

En lugar del monto máximo fijo, tratándose del pago de créditos, revolventes asociados a tarjetas de crédito, el titular de la cuenta podrá optar por autorizar alguna de las opciones de cargo siguientes:

(Marcar con una X la opción que, en su caso, corresponda)

El importe del pago mínimo del periodo: (),

El saldo total para no generar intereses en el periodo: (), o

Un monto fijo: () (Incluir monto) \$.

7. Esta autorización es por plazo indeterminado (), o vence el: 17/03/2032.

Estoy enterado de que en cualquier momento podrá solicitar la cancelación de la presente domiciliación sin costo a mi cargo.

A t e n t a m e n t e,

SILVIA DIAZ YAÑEZ



Se previene al solicitante que, conforme a la Ley sobre el Contrato de Seguro, debe declarar todos los hechos importantes para la apreciación del riesgo a que se refiere este Consentimiento, tal y como los conozca o deba conocer al momento de firmarlo, en la inteligencia de que la no declaración o falsa declaración, facultará a la Compañía para considerar rescindido de pleno derecho el contrato de seguro, aunque no hayan influido en la realización del siniestro.

FOLIO SOLICITUD: 26031445911211202230TI001

DATOS DEL CONTRATANTE

BANCO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE (*Obligatorios)

Nombre*: SILVIA DIAZ YAÑEZ	RFC*: DIYS610105XXX	Fecha Nacimiento: 05/01/1961	Nacionalidad*: MEXICANA
CURP: DIYS610105MTLZXL01	Ocupación o Profesión*: INDEPENDIENTE / HONORARIOS	Género*: MUJER	Estado Civil*: CASADO
Describe brevemente sus funciones/actividades*: COMPRA VENTA DE ARTICULOS PARA REGALO			
Domicilio (calle y número)*: AV MOCTEZUMA 914 2		Colonia*: CENTRO	
Población*: APIZACO	Estado*: TLAXCALA	C.P.*: 90300	Tel. Particular*: -
Correo Electrónico: CHIVISDIAZSOFTWARE@GMAIL.COM			

DATOS DEL CREDITO / SEGURO

Monto del Crédito Solicitado	Plazo del Crédito Solicitado (en meses)
\$ 299,387.47	72 Meses
Coberturas¹	Suma Asegurada o Regla para Determinarla
Fallecimiento	Saldo insoluto del crédito a la fecha del siniestro, integrado por capital e intereses ordinarios (no incluye intereses moratorios, ni cuotas o pagos vencidos)
Invalidez Total y Permanente	
Desempleo involuntario o Pérdida del Ingreso por Invalidez Total y Temporal	

BENEFICIARIO PREFERENTE E IRREVOCABLE

BANCO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, AL 100%

CUESTIONARIO MÉDICO (FAVOR DE CONTESTAR TODAS LAS PREGUNTAS)

Estatura (en centímetros):	Peso (en kilogramos):	Fumador: Si () No ()	
Padece o ha padecido, se le ha diagnosticado o ha recibido tratamiento de:		Solicitante	
1	Problemas de corazón; infarto al miocardio, hipertensión arterial, insuficiencia coronaria, embolia, trombosis.	SI ()	NO ()
2	Cáncer; cualquier clase de tumor.	SI ()	NO ()
3	Diabetes, hepatitis crónica, cirrosis, Pancreatitis, enfisema Pulmonar.	SI ()	NO ()
4	Parálisis, epilepsia.	SI ()	NO ()
5	SIDA o VIH positivo	SI ()	NO ()

En caso de respuesta afirmativa, especificar respuesta: _____

¹ Aplican únicamente las coberturas que se especifiquen en la carátula del certificado.

